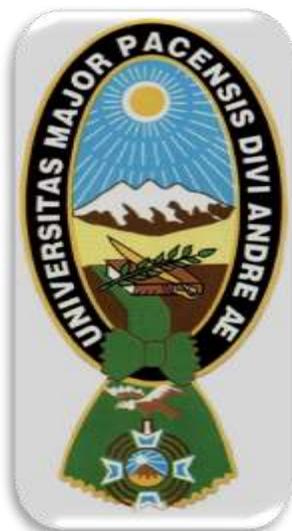


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



MONOGRAFÍA

PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO
REGLAMENTAR EL CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA MEDIANTE UNA LEY,
EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
PLURINACIONAL

INSTITUCIÓN : **TELEVISIÓN UNIVERSITARIA (TVU CANAL 13)**

UNIVERSITARIO : **FERNANDO GUARACHI CONDORI**

LA PAZ – BOLIVIA

2011

DEDICATORIA

Siempre a dios, por que nada soy sin su bendición.

A mi querido padre Salustiano Guarachi, que desde lo alto siempre me protege.

A la universidad mayor de San Andrés, que me dio la oportunidad de formarme como profesional honesto y competente.

AGRADECIMIENTOS

Dr. Juan Ramos M. - Director de Carrera de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Dr. Arturo Vargas Flores - Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

A todos ellos mi reconocimiento, por su apoyo, incentivo y sugerencias.

RESUMEN

Este trabajo tiene por objeto ilustrar a líderes comunitarios y a los servidores públicos, reglamentar el ejercicio del control social de la gestión pública con enfoque jurídico. Se trata de contribuir a profundizar al interior de las instituciones públicas y privadas, así como de toda la ciudadanía en general, valores, actitudes, mejores prácticas e indicadores que permitan consolidar la democracia y la vigencia de los derechos , así como la valoración social sobre los avances y desafíos en materia jurídica en Bolivia.

El Reglamento del Control Social constituye el centro de los derechos, de la democracia y del desarrollo. Expresan la idea que todas las personas, tanto hombres como mujeres, tienen derecho a disponer de las capacidades necesarias y de mecanismos de control social adecuados que los protejan de los peores abusos y privaciones y les permitan disfrutar de su dignidad como seres humanos. El control social desde su perspectiva jurídica es a su vez, un proceso para lograr que las personas alcancen la plena realización de sus facultades. Cuando la fiscalización de los derechos, se refuerzan mutuamente, aumentando las capacidades de las personas y protegiendo sus derechos fundamentales y sus libertades y como resultado se profundiza la democracia.

Fernando Guarachi Condori

PRÓLOGO

La década de los 90 marca importantes cambios en temas de participación y control social en Bolivia, la reforma constitucional del 95, la descentralización administrativa, el municipalismo y la participación popular determinan la existencia de espacios participativos más claros, en temas de gestión pública y lucha contra la pobreza.

Se abren espacios de participación directa, que hasta ese momento habían sido limitados, por diversos factores, lo que significó que un importante sector de la población se mantenga al margen de los temas de gestión pública en el país y en consecuencia aislados de la realidad política económicos de Bolivia.

La división político administrativa boliviana reconoce la existencia de tres niveles o instancias, una nacional, nueve departamentales y trescientas quince municipales.

La Ley de Descentralización Administrativa establece la transferencia y delegación de atribuciones de carácter técnico-administrativo del Poder Ejecutivo a las Prefecturas de Departamento, con el objeto de establecer el régimen de recursos económicos y financieros departamentales, fortalecer la eficiencia y eficacia de la administración pública, en la prestación de servicios en forma directa y cercana a la población.

La Ley de Municipalidades, establece la forma de funcionamiento de las municipalidades y de los gobiernos municipales, determinando su independencia de gestión y la asignación de recursos públicos para su funcionamiento. Las municipalidades tienen como finalidad el contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

La Ley de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de participación popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, en la vida jurídica, política y económica del país. En su orientación considera el mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre bolivianos, a través de una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos. Fortalece y busca el perfeccionamiento de la democracia representativa, incorporando la participación ciudadana en un proceso de **democracia participativa**.

Fernando Guarachi Condori

INTRODUCCIÓN

En los tiempos actuales, en que las sociedades se transforman a gran velocidad y que se producen nuevas formas de conductas delictivas, uno de los aspectos que más preocupa a esta ciencia es detectar, mediante investigaciones, los factores criminógenos y las condiciones que las producen, con el objetivo de proponer al Estado las políticas sociales y criminales a seguir para controlarlas y así disminuir la criminalidad.

El presente trabajo pretende abordar el tema del control social, para ello es imprescindible que los órganos, organismos e instituciones del Estado y las organizaciones de masas y sociales que intervienen en el control social, tengan una estrategia común en el momento de tributar sus intereses en el tema de la prevención del delito y de las conductas antisociales.

Igualmente, la Criminología, como ciencia que se ocupa, entre otros aspectos, del estudio del delito y de la persona del infractor, también ha abordado este aspecto en sus estudios y ubica a los medios de comunicación en el control social informal, por considerar que el carácter masivo de los mismos, les permite incidir a favor de la aceptación, por los individuos, de las normas que a la sociedad le interesa hacer cumplir para el mantenimiento del orden y la disciplina, calificándolos como "instrumentos ideológicos".

De todo lo antes expuesto podemos resumir que el control social, ya sea en una corriente o en otra, siempre ha estado asociado a la reacción social ante una conducta desviada. De hecho el delito no puede analizarse en toda su magnitud sin relacionarlo con el modo en que la sociedad reacciona ante él y cómo lo sanciona. No obstante a esto, no podemos olvidar que el control social no sólo va dirigido a las personas que cometen delitos, sino también hacia las personas por la cuales éste se ejerce, puesto que ella necesita ejercer su dominio sobre todos los individuos que la componen.

Entonces definiremos el control social como los mecanismos que desarrolla la sociedad a través de diferentes agentes o instrumentos que garanticen la aceptación por los miembros de la sociedad de sus normas, valores, intereses y pautas de conducta ya sea de manera voluntaria o forzada y las formas de sancionar (a través de la Ley o de sanciones puramente morales a los transgresores de éstas.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
RESUMEN.....	4
PRÓLOGO.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	8
CAPÍTULO II	
CONTROL SOCIAL DERECHOS RECONOCIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.....	16
CAPÍTULO III	
DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.....	18
CAPÍTULO IV	
VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.....	20
CAPÍTULO V	
DEFENSA PÚBLICA.....	25
CAPÍTULO VI	
REALIDAD NACIONAL CONCERNIENTE A LA SITUACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.....	46
CAPÍTULO VII	
LEGISLACIÓN COMPARADA.....	66
CAPÍTULO VIII	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1. Desarrollo Histórico del Control Social.

El uso originario del término Control Social se remonta a la segunda mitad del Siglo XIX en los EE. UU.; encontrándose indisolublemente asociado a la impostergable necesidad de integrar en un mismo marco social las grandes masas de inmigrantes que como fuerza de trabajo acudieron a la convocatoria migratoria generada por el proceso de industrialización de la naciente potencia norteamericana. La perentoria demanda organizativa de este cúmulo poblacional migratorio, caracterizado por su variada cosmovisión cultural, religiosa, etc.; demandó la necesidad de localizar vías sociológicas de integración que superarán estas diferencias culturales y que a partir del desarrollo de normas de comportamiento, garantizaran una convivencia social organizada.

A raíz de ello aparece el fenómeno del Control Social; la paternidad científica de la expresión Control Social pertenece al sociólogo norteamericano EDWARD ROSS, quien la utilizó por primera vez como categoría enfocada a los problemas del orden y la organización social, en la búsqueda de una estabilidad social integración resultante de la aceptación de valores únicos y uniformadores de un conglomerado humano disímil en sus raíces étnicas y culturales. La pretendida coincidencia axiológica propugnada en la obra de ROSS alrededor del concepto de Control Social, motivó que su posición científica fuese catalogada críticamente dentro del "monismo social".

El sentido otorgado por ROSS a este nuevo concepto excluía de cierto modo los controles estatales, tanto legales como políticos, los que en la práctica demostraron su inoperancia para construir la necesaria armonía social. Desde esta perspectiva, la esencia controladora sería asumida por la sociedad a través de la interacción social persuasiva, de la cual se derivaba de modelo de la conciencia individual a las necesidades de su entorno, produciéndose entonces un proceso de asimilación e internalización individual de las normas culturales. Precisamente el enfoque monista de este autor radicó en una identificación única de las "necesidades culturales"; concepción excluyente basada en la conocida cultura del W.A.S.P. (white-anglosaxon-protestant), constitutiva a su vez de los principios del "American way of life".

La evolución de la categoría Control Social se asocia al desarrollo de la sociología académica norteamericana y más concretamente a la influencia de la conocida "Escuela de Chicago", en el marco de la cual autores tales como: PARK, MEAD, DEWEY, BURGESS, SHAW, etc., hacen referencia a los procesos de interacción como base de la comunicación social, otorgándole a esta última capacidad cohesionadora y estructuradora del consenso en las grandes urbes estadounidenses. "Esta perspectiva se apoya en el pragmatismo de la psicología social de George H. Mead y la filosofía política de John Dewey que les permitió distanciar en concepto de control social de lo que el último llamaba control público, o sea de las estrategias de disciplina social que pudieran surgir desde el Estado; por lo tanto, alejadas de las formas organizativas que el derecho estatal pueda imponer".

La posición anterior sustentadora de la exclusión estatal del Control Social resultó superada por los condicionamientos objetivos impuestos en ocasión de la imperiosa necesidad surgida de las consecuencias de la Gran Depresión Económica de EE. UU. (1929-1930); motivo por el cual el Estado Norteamericano comienza a asumir el papel de centralizador estratégico del control de la sociedad, principalmente a través del Derecho como instrumento regulador por excelencia. Se produce así una ruptura entre la teoría sociológica y la praxis del Control Social en la sociedad estadounidense. Dicha reorientación práctica asigna al Estado la capacidad organizativa del conglomerado social; criterio que se explica y consolida mediante la corriente estructural-funcionalista.

Los representantes de la corriente estructural-funcionalista que mayor trascendencia tuvieron en el tema que nos ocupa fueron: DURKHEIN, PARSONS y MERTON. Todos los cuales de una u otra forma coinciden en reconocerle a la organización estatal una alta cuota de representatividad en el Control Social de la conducta desviada. El sociólogo francés EMILE DURKHEIM se destaca en el ámbito del estudio delictivo por su tesis sobre la normalidad de la criminalidad y el importante rol que juega esta última en el mantenimiento de la cohesión y la solidaridad social; llegando a afirmar que el delito representa un "factor de salud pública" por cuanto garantiza la movilidad y alternancia de la generalidad de las normas sociales, incluidas las que promulga el Estado a través del Derecho. Uno de los principales méritos científicos de este autor radica en la aportación del concepto de "anomia", entendido como la ausencia o carencia de efectividad de las normas sociales de todo tipo, aspecto que a su modo de

ver, genera una especial desorganización colectiva por la pérdida de la capacidad reguladora del control social normativo.¹

Idéntica tónica funcionalista caracteriza la obra de TALCOTT PARSONS, autor que siguiendo la línea de DURKHEIM reconoce en este último la profundidad del tratamiento respecto a la naturaleza del Control Social y a la significación de la conformidad moral. PARSONS enfoca el concepto de desde la óptica psico-sociológica, estableciendo una relación congruente entre la desviación y la carencia de control. Su principal trascendencia científica estriba en el profundo reconocimiento del Derecho como manifestación del Control Social, destinado como toda variante controladora a garantizar el orden social; cuestión con la que discrepa de la pretendida dicotomía o alejamiento entre la función de control y la gestión estatal sostenida originariamente por los miembros de la Escuela de Chicago.

BERGALLI, reconocido estudioso de la evolución histórica en el uso del término Control Social, otorga relevancia en este sentido a los aportes realizados por otro representante de la corriente estructural-funcionalista, ROBERT MERTON, discípulo de PARSONS y continuador del concepto de anomia aportado por DURKHEIM. Las principales ideas teóricas de MERTON se derivan del estudio de la sociedad norteamericana, a la que califica como una sociedad anómica. El objetivo central de su obra se asienta en demostrar que algunas estructuras sociales son claramente criminógenas al propiciar que las personas se decidan por el comportamiento desviado. Este autor "supo elaborar un concepto sofisticado de control social que combinase su manifestación interna o individual con la institucional o social".

Resumiendo críticamente la corriente funcionalista nos adscribimos a las posiciones de PAVARINI, cuando expresa que si bien los funcionalistas anómicos explican la conducta desviada desde la contradicción entre valores culturales y valores instrumentales, sin embargo, no clarifican cuales son las razones esenciales que producen esta dicotomía. "En este sentido se ha hablado correctamente de la teoría de la anomia como de una teoría de alcance medio, como de un modelo teórico suficiente para dar fundamento

¹ VID. BERGALLI, R., RELACIONES ENTRE CONTROL SOCIAL Y GLOBALIZACIÓN: FORDISMO Y PÁRRAFOS 8-12; BERGALLI, R.,

sólo a algunas investigaciones empíricas limitadas y de un cierto tipo; las que contemplan la criminalidad contra la propiedad por parte de las clases subalternas en una sociedad como la estadounidense". Otras posiciones críticas fueron asumidas por los principales teóricos del control, quienes cuestionaron las posibilidades de confirmación empírica del enfoque estructural funcionalista.

Extendiendo la valoración a la categoría central de nuestro debate, destacamos las posiciones de BERGALLI, quién al someter a una radiografía crítica el uso del término Control Social expresa que el origen sociológico del concepto no tuvo contenidos revolucionarios, solo naturaleza reformista concretada en una política de control enfocada apaliar o reducir los abusos sociales derivados del desarrollo del capitalismo industrial. Siendo así, el Control Social contribuyó en sus inicios a operaciones sociales cosméticas que hicieron soportable los fenómenos estructurales y residuales (léase explotación, violencia, marginalidad, etc.) de la sociedad capitalista.

1.2. Evolución Histórica del Control Social en Bolivia.

La existencia del Control Social tiene la tarea de la elaboración de un anteproyecto de ley orgánica de participación y control social nos llena de incertidumbre.

¿Cuál es la legitimidad de dicho directorio y sobre que bases se articula el anteproyecto?, o por qué no ir más allá en la interrogante y preguntar ¿Cuál es el piso ideológico de la participación y el control social en el momento de su creación con la ley 1551, y cuál es hoy el trasfondo ideológico que busca consolidarse con una nueva ley de control social?

Facilitar la participación ciudadana y garantizar la igualdad de oportunidades era uno de los hitos de la ya derogada ley de participación popular, madre de la descentralización nacional, la participación y el control social.

Como bien recita el Artículo primero de la ley 1551; "reconoce, promueve y consolida el proceso de participación popular articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas, en la vida jurídica, política y económica del país".

Integrar, articular, incluir sociedades física e ideológicamente divididas, y garantizar los intereses de las comunidades y organizaciones territoriales de base era el soporte de este instrumento.

Este proceso de participación y control social surge a raíz de una lectura prospectiva acertada de Bolivia, en un momento donde las fronteras marcadas por la colonización en nuestra sociedad se hacían muy visibles ocasionando demandas de representación y armonización de diferencias de clase, étnicas, e intereses; se hacía visible una Bolivia indignada con su posición política, económica y social como bien marco la marcha por la tierra y la dignidad de 1990.

La creación de los Comités de Vigilancia fue la institucionalización de la participación y el control social, permitió acercar la representación política a las comunidades, les dio lugar en la toma de decisión administrativa y en la fiscalización municipal en materia de sus intereses. Por primera vez en las historias bolivianas se reconocía la potestad de control de un órgano de la sociedad civil sobre un órgano público, aunque existen antecedentes de control con el co-gobierno sindical, no existían órganos institucionalizados.²

Subyace entonces para una primera instancia de diseño institucional un intento por profundizar la representación política, descentralizar la administración, y con esto dar cabida a la Bolivia que perfilaba sus demandas de inclusión política y descentralización administrativa.

Ahora bien, en cuanto al proceso de los comités de vigilancia y el desarrollo de sus años de gestión por los intereses de sus respectivas comunidades, estos pasaron por varios problemas como por supuesto el económico, pero también el técnico-político, lo que llevo a la incapacidad de articulación de las demandas entre lo rural y lo urbano –

²] AYO SAUCEDO, DIEGO: EL CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA. MARZO DE 2000. SANTA CRUZ – BOLIVIA

vestigio de un viejo problema colonial-, el hiper presidencialismo de sus dirigentes, y la falta de comunicación entre el Comité de vigilancia con sus bases y con el ejecutivo y legislativo municipal tergiversando sus competencias y convirtiéndose en un mero poder policial.

Hasta aquí tenemos que tener una cosa en claro, el comité de vigilancia y el control social son oferta del Estado y no demanda del pueblo, y la experiencia del comité de vigilancia nos demuestra que se tergiversa el papel central de la ley para “incrementar la participación”, por un poder policial más que de ayuda para el desarrollo social de su comunidad, los problemas ahora se manejan a nivel horizontal, y se olvida el principio primero de la norma, que es garantizar los intereses de las comunidades, patología regular de las burocracias.

Actualmente quince años más tarde se consolida un régimen de descentralización administrativa y se sepulta a la ley madre del proceso pero no sin salvar a su hijo preferido. El mecanismo de participación y control social. ¿Herramienta útil de participación y transparencia, o herramienta útil para el ejercicio de Poder?

La CPE nos dice en su art.241 (...) La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

(...) La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.

A tal efecto se formó el auto denominado “quinto poder del Estado” que cuenta con un Consejo nacional de participación y control social presidido por 40 ciudadanos representantes de organizaciones sociales que se auto convocaron para desempeñar esta labor, jurando ante el vicepresidente del Estado Plurinacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco legal de la Participación y el control social, nos interesa saber, y bajo una hipótesis afirmativa argumentar, si el trasfondo ideológico que nace con la ley de Participación Popular es el mismo de la nueva CPE, o a existido a lo largo del proceso, un viraje en la concepción de Participación y Control social.

Sostengo, y argumentaré al respecto, que la noción de participación y control social así como el principio básico que lo sustenta, sufrió un viraje a partir de la práctica de los comités de vigilancia, y la nueva normativa con la CPE.

En una primera instancia como ya indicamos *ad supra*, la participación y el control social se sostenían sobre el principio de la inclusión de sociedades física e ideológicamente divididas, y la necesidad de profundizar el proceso democrático brindando mayor representación política en la toma de decisiones a las comunidades u Organizaciones territoriales de Base (OTB). Sin embargo, y citando a Diego Ayo, el proceso institucional que llevaron a cabo muchos de los comités de vigilancia “confunden su función de control con aquellas más propias del Consejo municipal, vale decir, emprenden labores de fiscalización que las más de las veces adquieren ribetes policíacos con alcaldes perseguidos como virtuales delincuentes. Esta relación empobrece el control social, que termina relegando a un puntilloso seguimiento instrumental, mas no de los impactos de las políticas públicas implementadas.”³

Bajo ésta misma línea de argumentos se va perfilando en ciernes el quinto poder del Estado plurinacional, con “ribetes policíacos”, un sistema de más vigilancia que de participación, un instituto de control peligroso porque genera -en términos del filósofo francés Michael Foucault-, Relaciones de Poder y estructura el campo de acción del sujeto o servidor público ¿privado?.

El ejercicio del Poder consiste para Foucault en “guiar la posibilidad de conducta y poner en orden a sus efectos posibles. Básicamente el poder es más una cuestión de gobierno que una confrontación entre dos adversarios o la unión de uno a otro”.

La palabra gobierno debería considerarse en su más amplio significado, donde designaba la forma en que la conducta de los individuos o de los grupos debería ser dirigida.” Gobernar” no solo cubre las formas legítimamente constituidas de sujeción política o económica, sino también modalidades de acción más o menos consideradas y

³ AYO SAUCEDO, DIEGO: EL CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA. PÁG. 11-12. MARZO DE 2000. SANTA CRUZ

calculadas, orientadas a actuar sobre las posibilidades de acción de los otros. Gobernar en este sentido es estructurar el campo de acción de los otros⁴

El quinto poder del Estado se convierte -siguiendo esta lógica- en una institución que genera relaciones de poder *per se*, más allá de quien sea el responsable ya que se genera un proceso de disciplina y vigilancia continua asimilándose al panóptico de Bentham, y una sociedad disciplinaria panóptica tiene como objetivo central formar cuerpos dóciles, susceptibles de sufrir modificaciones a través de tres operaciones: La vigilancia continua y personalizada, Mecanismos de control de castigos y recompensas y la corrección, como forma de modificación y transformación de acuerdo a las normas prefijada⁵

Según declaraciones del director del Concejo de Control Social Clemente Gutiérrez el anteproyecto señala la creación de consejos departamentales, consejos regionales, consejos municipales y consejos indígenas originarios campesinos para desarrollar sus labores. Según su área de control, estos organismos podrán pedir informes de gestión, escritos u orales, al presidente y vicepresidente, autoridades de los Órganos Judicial y Electoral, fiscales, gobernadores, alcaldes, asambleístas nacionales y departamentales, y concejales.

El Control Social como se viene planteando, genera un poder totalizante para cualquier sujeto o trabajador público o privado, se desvirtúa la participación y el control social de una primera instancia con el eufemismo de terminar con la corrupción, sin tener en cuenta que toda relación de poder supone una relación de resistencia, por ende, un sistema poco estable para la administración del Estado con instancias vigilantes en todos los órganos representativos.

Nos encontramos en un contexto nacional en el que la democracia participativa se expande, sin embargo no se profundiza, se llegó a la instancia en la que el pueblo puede auto convocarse y participar en las políticas públicas del país, una maravilla

⁴ MICHAEL FOUCAULT: EL SUJETO Y EL PODER; TRADUCIDO POR LA ESCUELA DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ARCIS

⁵MICHAEL FOUCAULT. VIGILAR Y CASTIGAR. SIGLO XXI EDITORES ARGENTINA- 2004

democrática y un hecho plausible para la cultura política nacional; sin embargo surgen un montón de interrogantes en el proceso.

¿Si bien hay una expansión democrática en términos cuantitativos, por qué este es un proceso que no se transparenta?

¿Si evolucionamos tanto en el desarrollo democrático- conceptualmente hablando- y hoy se eligen a los miembros de la corte suprema y todos los demás poderes a través de elección popular, por qué no elegimos al Concejo nacional de participación y control social de la misma manera?, ¿Es que unos somos más ciudadanos que otros?, es feo ser digno de control y castigo y poco glorioso de controlar y castigar.

“El poder disciplinario de los tiempos modernos inaugura un castigo silencioso que opera con la finalidad de producir cuerpos domesticado.”⁶

⁶ MICHAEL FOUCAULT. VIGILAR Y CASTIGAR. SIGLO XXI EDITORES ARGENTINA- 2004

CAPÍTULO II

CONTROL SOCIAL DERECHOS RECONOCIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

ARTICULO. - 241

- I. El pueblo soberano por medio de la sociedad civil organizada, participara en el diseño de de las políticas publicas.
- II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos sus niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas. Mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.
- IV. La ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.
- V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.

ARTICULO. - 242

La participación y el control social implican, además las previsiones establecidas en la constitución política del estado y la ley.

1. participación en la formulación en las políticas del Estado.
2. Apoyar al órgano legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y de las entidades territoriales, autónomas, autárquicas, descentralizadas, desconcentradas.
4. Generar el manejo transparente de la información y del uso de recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control soci9al no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la constitución y la ley.
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del estado.

7. Coordinar la planificación y el control de los órganos y funciones del estado.
8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y el procedimiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN LEY N° 031, 19 DE JULIO DE 2010

TÍTULO I, CAPÍTULO II, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

17.- Participación y control social. - los órganos del poder publico en todos sus niveles garantizaran la participación y facilitarán el control social sobre la gestión publica por parte de las sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la constitución política del estado, la presente ley y normas aplicables.

Titulo III, capitulo I, participación social

Articulo 138.- (DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL)

- I. La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente.

Capitulo II, **CONTROL SOCIAL**

Articulo 142.- (garantía de control social).- la normativa de los gobiernos autónomos garantizara el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la constitución política del estado y la ley.

LA LEY DEL DIÁLOGO NACIONAL (LEY 2235).

Que establece los instrumentos para el control social, y su vigencia, define las atribuciones y los mecanismos del control social nacional para los departamentos y municipios.

EL DECRETO SUPREMO NO 26564.

Que reglamenta los procedimientos, mecanismos e instancia del control social para que puedan conocer, supervisar y evaluar los resultados e impacto de gestión pública, entre otros.

CAPÍTULO III

DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

a) El control social es un derecho de todos

En varias oportunidades, he afirmado que la figura constitucional del control social (Arts. 241 y 242 de la CPE) ha producido un escenario de oportunidad para ampliar y profundizar la democracia directa y participativa en Bolivia. No obstante, a medida que pasa el tiempo y se decantan las aguas tengo la impresión de que la oportunidad podría convertirse en amenaza. La idea de convertir a Coordinadora Nacional por el Cambio (CONALCAM) en el sujeto único o privilegiado de la participación y control social ha proyectado una sombra sobre la aplicación de este mecanismo democrático.

De acuerdo con la letra y el espíritu de la Constitución, la participación ciudadana y el control social son derechos de todos los bolivianos y bolivianas. Ningún ciudadano u organización social puede reclamar un fuero especial para ejercer esos derechos. Este fue uno de los errores estratégicos del proceso de “participación popular”, puesto que circunscribió la función de control en los comités de vigilancia, en desmedro de organizaciones sociales ya constituidas que representaban legítimamente la diversidad del tejido social boliviano. No niego el derecho de las organizaciones que conforman el CONALCAM a ejercer el control social, sin duda es una aspiración legítima; lo ilegítimo y peligroso para la democracia es sostener que esa organización es la única representación de la sociedad civil.

Aún más, la condición para el funcionamiento democrático del dispositivo de control social es la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil con relación a los gobiernos. Eso en ningún momento implica la ausencia de posición política, pero debe ser siempre independiente. La autonomía social puede definirse como la libertad de los ciudadanos y organizaciones para deliberar, formar opiniones sobre asuntos públicos y tomar decisiones sin presiones o coacciones de los gobernantes. Este no es ciertamente el caso de la CONALCAM, que como todos saben es una red de organizaciones completamente adheridas a la línea política del gobierno, hecho que le priva de una distancia crítica necesaria para vigilar y fiscalizar la calidad de la gestión pública, objetivos del control social. Los diversos ensayos de aplicar el control obrero en

la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) fracasaron básicamente porque los gobiernos de turno la utilizaron como un mecanismo clientelar y de cooptación política. En otros términos: no podemos ser jueces y parte al mismo tiempo. Sería como poner al zorro en el gallinero y pedirle que cuide a las gallinas!

Asimismo, las formas y mecanismos del control social son múltiples y no pueden ser reducidas y encorsetadas a una sola y exclusiva modalidad. De manera coherente, la Constitución señala al respecto en su artículo 241 (V) que la propia “sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición del control social”. Por lo tanto, la futura Ley de Control Social debe establecer diversas modalidades de participación y de vigilancia que sean encarnados y ejercidos por una pluralidad de actores colectivos e individuales. Es una cuestión de principios: el control social es un derecho de todos.

CAPÍTULO IV

VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

GRUPOS DE DEFENSORAS Y DEFENSORES EN ESPECIAL INDEFENSIÓN

La Comisión considera relevante destacar que durante los últimos años, ciertos grupos de defensoras y defensores de derechos humanos se han visto más expuestos al menoscabo de sus derechos que otros^[168]. En este sentido, cabe señalar, entre otros, a los líderes sindicales, que se exponen especialmente durante los períodos que anteceden a los cambios de derechos en su gremio, a los líderes campesinos y comunitarios que realizan u organizan manifestaciones públicas, a los líderes indígenas que defienden los derechos de sus pueblos y a las operadoras y operadores de justicia, especialmente en cuanto sustancian causas sobre violaciones a derechos humanos. Asimismo, cabe señalar que las defensoras de derechos humanos en razón de su género, están expuestas a amenazas o ataques específicos de carácter sexual.

Líderes sindicales

A través de la historia, las organizaciones sindicales han tenido un papel muy importante en la defensa de los derechos humanos de miles de trabajadoras y trabajadores que a lo largo del Hemisferio enfrentan condiciones laborales precarias en sus sitios de trabajo. Además, los sindicatos han sido claves en la organización política y social de miles de personas, al constituirse como figuras principales de expresión política organizada para la presentación de demandas laborales y sociales de muchos sectores de la sociedad.

Como represalia por este protagonismo social y político, muchos líderes sindicales han sido víctimas de todo tipo de actos destinados al entorpecimiento de su labor, incluyendo graves violaciones a los derechos humanos^[169]. Así, en muchas regiones del Hemisferio el ejercicio de la actividad sindical es una actividad peligrosa debido al riesgo que enfrentan las personas que buscan liderar un mejoramiento en las condiciones laborales o sociales de las trabajadoras y trabajadores.

Debido a las condiciones de desigualdad natural que representa la relación laboral, los líderes sindicales fácilmente pueden ser objeto de represalias de tipo profesional o laboral. La experiencia acumulada del Comité de Libertad Sindical ha mostrado las interminables formas en las que se puede entorpecer la labor de promoción sindical a través de la discriminación antisindical en materias como las de remuneración, beneficios económicos, sociales y prestacionales, cargas laborales, horarios de trabajo, oportunidades de descanso y vacaciones, entre muchas otras. En otros casos, los empleadores recurren a los despidos o traslados como retaliación directa por el ejercicio de la libertad sindical, afectando tanto los intereses de los líderes sindicales, como de la organización y del universo de trabajadoras y trabajadores. Gracias a estas prácticas, muchas organizaciones sindicales han desaparecido o han perdido su capacidad de negociación y reivindicación, pues la represalia en contra de líderes sindicales desincentiva a las demás trabajadoras y trabajadores a que se afilien a las organizaciones, se mantengan en ellas y participen de sus actividades.

Además de las formas de represión profesionales al interior del sitio de trabajo, las trabajadoras y trabajadores que lideran las demandas sindicales son víctimas comunes de amenazas, agresiones y atentados contra su vida. La Comisión ha constatado que en algunos países, la persecución de líderes y dirigentes sindicales y sus familiares es cada vez más frecuente y sistemática. La Comisión tiene conocimiento que la mayoría de las violaciones se producen como parte del ejercicio de la actividad sindical y con mayor intensidad en situaciones de paro nacional, procesos de creación de sindicatos, negociaciones colectivas, o en otras luchas por la mejoría de los derechos sociales, como la negociación de pliegos sindicales y elecciones internas de las organizaciones. Con estas acciones se busca limitar la capacidad de negociación de las organizaciones en aquellos momentos cruciales para el mejoramiento de las condiciones laborales.

La CIDH ha constatado en muchos casos en que las acciones represivas combinan la violencia física y las amenazas contra la vida, con aumento de hostigamientos al interior del sitio de trabajo, o el traslado temporal del lugar de trabajo de determinados líderes, lo cual ocasiona que ésta o éste pierda contacto con el resto del personal sindicalizado y no pueda organizar sus actividades.

La Comisión también nota con preocupación que en algunos países de la región, las acciones violentas contra líderes sindicales obedecen a un proceso de estigmatización que ha convertido a muchos sindicatos en “objetivo militar” de grupos de autodefensa o

“paramilitares”, así como la contratación de grupos de justicia privada para que ejerzan violencia física en contra de miembros de organizaciones sindicales en procesos de negociación colectiva. Además, la Comisión ha recibido denuncias de discursos e intervenciones públicas de autoridades estatales que deslegitiman la labor de las organizaciones, aduciendo que sus miembros se oponen al desarrollo económico de las naciones o al progreso productivo, con lo cual se busca que la sociedad rechace la legítima labor de las personas que reivindican tales derechos.

Líderes campesinos y comunitarios

El retroceso en el grado de realización de los derechos económicos, sociales y culturales, el aumento de la inequidad en la concentración de la riqueza y la profundización de la exclusión social, ocurridas en el Hemisferio durante la última década, han generado protestas y movilizaciones sociales que se han extendido a varios países americanos. La lucha por el derecho a la tierra, el derecho al medio ambiente sano, las manifestaciones contra reformas económicas y las protestas contra la flexibilización laboral, entre muchas otras, han llevado a miles de defensoras y defensores, líderes estudiantiles, sociales y rurales a organizarse con el fin de luchar por la efectividad de sus derechos. La Comisión ha recibido múltiples denuncias que indican que muchos líderes han sido objeto de amenazas y ataques en razón del trabajo que desempeñan en favor de la protección de los derechos económicos y sociales^[170]. Al respecto, señaló la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana que

Los sectores más empobrecidos de nuestro hemisferio confrontan políticas y acciones discriminatorias, su acceso a información sobre la planificación y ejecución de medidas que afectan sus vidas diarias es incipiente y en general los canales tradicionales de participación para hacer públicas sus denuncias se ven muchas veces cercenados. Ante

este escenario, en muchos países del hemisferio, la protesta y movilización social se han constituido como herramientas de petición a la autoridad pública y también como canales de denuncias públicas sobre abusos o violaciones a los derechos humanos ⁷

La CIDH observa con preocupación que, en algunos casos, las respuestas institucionales a los hechos mencionados, se han caracterizado por la criminalización de la protesta social a través de la represión policial y persecución penal a las personas involucradas, desvirtuando la aplicación de las leyes punitivas del Estado y violando los tratados interamericanos de protección de los derechos humanos, que protegen los derechos a la vida, la integridad física, la libertad de expresión, reunión y asociación, entre otros.

La Comisión quisiera recalcar que el ejercicio efectivo de la democracia requiere como presupuesto, el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. La criminalización de la legítima movilización y protesta social, sea a través de represión directa a los manifestantes, o a través de investigación y proceso criminal, es incompatible con una sociedad democrática donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión.

Los conflictos y situaciones de tensión provocados por la desigualdad en la distribución de recursos naturales en la gran mayoría de países del hemisferio han dado origen a enfrentamientos que crean las condiciones para que sean cometidos excesos en la represión y violaciones a los derechos humanos^[173]. En muchos de los casos, las personas que promueven y lideran estas reivindicaciones son las más afectadas, al ser identificadas como blancos ejemplificantes para disuadir a las demás personas que participan de las protestas.

La Comisión ha recibido información acerca del aumento de los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales en el control de manifestaciones y actos de reivindicación de trabajadoras y trabajadores rurales, líderes campesinos, sociales y

⁷ CFR. CORTE IDH, CASO DE HAITIANOS Y DOMINICANOS DE ORIGEN HAITIANO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. MEDIDAS PROVISIONALES. RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2001. CONSIDERANDOS 6 Y 7. VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

estudiantiles. La Comisión ha sido informada que, en muchos casos, manifestaciones pacíficas se han convertido en violentos enfrentamientos debido a la actitud represiva y a la falta de soluciones integrales por parte de las autoridades.

Líderes indígenas y afro descendientes

Los líderes indígenas y afro descendientes juegan un papel crucial en sus comunidades, tanto de carácter religioso como cultural y político. La CIDH ha constatado que los patrones de violaciones a sus derechos humanos generalmente tienen relación directa con sus actividades de reivindicación, defensa y protección de los territorios y los recursos naturales, la defensa del derecho a la autonomía y el derecho a la identidad cultural. Al respecto, con preocupación la CIDH ha observado la frecuencia de asesinatos y amenazas de líderes indígenas defensores de los derechos de sus pueblos y la subsiguiente impunidad, en la mayoría de los casos, de los autores de estas graves violaciones. De igual manera, la Comisión ha recibido y tramitado denuncias de violaciones a los derechos humanos de líderes de comunidades afro descendientes en varios países de la región y ha solicitado a la Corte Interamericana la protección de líderes afro descendientes amenazados^[174].

Durante los últimos años se ha observado un aumento considerable de solicitudes de medidas de cautelares en favor de líderes indígenas, quienes se han visto en la necesidad de recurrir al sistema interamericano de derechos humanos para lograr la protección del derecho a la vida, a la integridad personal y el respeto de la especial relación que tienen los pueblos indígenas con sus territorios ancestrales. La Comisión se encuentra altamente preocupada por el efecto devastador que significa para los pueblos indígenas y las comunidades afro descendientes las amenazas, asesinatos, desapariciones y desplazamientos forzados de sus líderes. En la gran mayoría de los casos, las personas que reivindican los derechos de sus pueblos y comunidades son aquellos líderes espirituales considerados como fuente de conocimiento ancestral y figuras fundamentales para el desarrollo político, espiritual y cultural de las

comunidades. La ausencia inesperada de estos líderes altera gravemente la identidad, integridad y cultura de los pueblos y comunidades a los cuales pertenecen. Por tanto, estas acciones afectan de manera directa la integridad cultural y la supervivencia de los pueblos.

Igualmente, preocupan a la Comisión los hechos que atentan contra las defensoras y defensores que reivindican judicialmente los derechos tanto de pueblos indígenas como de comunidades afro descendientes. Históricamente la discriminación y exclusión de las minorías étnicas en el hemisferio ha sido acompañada por una sistemática falta de acceso a la justicia. Los ataques en contra de las personas que asesoran a los integrantes de pueblos indígenas y comunidades afro descendientes ante tribunales de justicia agrava aun más la precaria situación de protección judicial de estas comunidades.

CAPÍTULO V

DEFENSA PÚBLICA

Realidad nacional

El Ministerio de Justicia anunció la necesidad de extender los servicios de Defensa Pública al área rural para que los litigantes de escasos recursos tengan acceso a la justicia y reciban asistencia jurídica gratuita en el marco de la Ley 2496 y las políticas del Gobierno.

"El Servicio Nacional de Defensa Pública (Senadep), que en el primer semestre de este año atendió 13.841 casos, vio la necesidad de ampliar la cobertura al área rural a favor de la población sin dinero para contratar a un abogado acceda a la justicia", afirmó a la ABI el viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales, Hugo Montero.

La misión de la oficina de Defensa Pública es mejorar la atención gratuita a personas denunciadas, imputadas, de escasos recursos económicos y ampliar estos servicios al área rural, de acuerdo con su declaración de motivos.

Por ello, está en estudio la implantación de ocho defensorías públicas, rurales, en los municipios de Chulumani (La Paz), San Julián (Santa Cruz), Puerto Villarroel (Cochabamba), Challapata (Oruro), Tupiza (Potosí), Muyupampa (Chuquisaca), Riberalta (Beni) y Villamontes (Tarija).

La Defensa Pública del Estado Plurinacional tiene por mandato garantizar la inamovilidad de la defensa, brindando asistencia técnica penal a imputados carenciados.

En especial, a favor de las personas privadas de libertad, de escasos recursos, reclusos preventivamente y con sentencia en los centros penitenciarios. Las personas interesadas pueden solicitar un abogado defensor en oficinas del Servicio Nacional de Defensa Pública, en cada departamento o distrito del país, destacó Montero.

También en dependencias policiales como la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, el Organismo Operativo de Transito, la Dirección de Prevención del Robo de Vehículos, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico y el Control Operativo Aduanero.

El Servicio Nacional de Defensa Pública, institución descentralizada y creada por Ley 2496 durante el primer semestre del año, atendió en los 9 departamentos del país 13.841 casos judiciales en favor de las personas de escasos recursos, reveló la autoridad.

La Defensa Pública atendió, en ese lapso, 1.291 casos judiciales con detenido; 1.430 judiciales sin detenido; 898 casos en ejecución penal; 1.324 casos policiales y 8 acciones constitucionales interpuestas (acción de libertad y amparos constitucionales).

Realidad latinoamericana

Los orígenes de la DEFENSA PÚBLICA se remontan al año de 1809, cuando en Suecia se crea la figura del Justieombudsman para poner límites al poder de la nobleza en el manejo del Estado. Posteriormente, se legisló para que el Ombudsman o "el que defiende a otro" tuviera una procedencia parlamentaria, extendiéndose tal cual a los demás países escandinavos y Europa (Parliamentary Commissioner en Gran Bretaña, Le Mediateur en Francia y Defensor del Pueblo en España), así como en Australia, Nueva Zelanda y algunos países del África y Asia.

En los últimos años, la figura del DEFENSA PÚBLICA viene adquiriendo particular difusión y notoriedad en los países de Europa Central en los que se han establecido regímenes democráticos.

El Ombudsman sueco, transformado por la constitución española post-franquista, inspiró a los legisladores de diversos países latinoamericanos, dando lugar al nacimiento de organismos defensoriales autónomos -aparte del antecedente de Puerto Rico (1977)-, en Guatemala (1985), Brasil (1986 en el Estado de Paraná), México (1990), El Salvador (1991), Colombia (1991), Costa Rica (1992), Honduras (1992), Perú (1993), Argentina (1993), Nicaragua (1995), Ecuador (1996), Panamá (1996) y Bolivia (1996); hasta hace algunos años estuvo en agenda en Venezuela, Uruguay y Chile y se espera que estas propuestas puedan retomarse en un mediano plazo.

En el caso del Perú, el antecedente legislativo más importante se encuentra en la Constitución de 1979, norma que le otorgaba al Ministerio Público algunas funciones de la DEFENSA PÚBLICA, disponiendo textualmente que le corresponda "actuar como defensor del pueblo ante la administración pública". Su titular era el Fiscal de la Nación, funcionario designado por el Presidente de la República con aprobación del Senado.

A fin de implementar estas funciones, se efectuaron diversos esfuerzos, destacando la expedición de la Resolución 192-89-MP-FN, del 27 de abril de 1989, que creó la llamada Fiscalía Especial encargada de los asuntos de la DEFENSA PÚBLICA y Derechos Humanos, que tuvo su periodo más destacado bajo la responsabilidad del recordado fiscal Clodomiro Chávez Valderrama, fallecido a principios de 1997, y a quien rendimos ahora nuestro homenaje.

Durante el segundo semestre de 1990, se crearon once Fiscalías Especiales de Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos en los distritos judiciales de Ancash, Ayacucho, Huánuco, Piura, Apurímac, Callao, Junín, San Martín, Arequipa, Huancavelica y La Libertad.

En su conjunto, la labor del Ministerio Público en el ejercicio de funciones de la DEFENSA PÚBLICA, salvo puntuales y destacadas excepciones y pese al entusiasmo de quienes trabajaron en la Fiscalía especial, quedó rebasada por la difícil situación de aquellos años tan críticos para el país.

De otro lado, resultaba inconveniente que el órgano estatal titular de la acción penal y acusador por autonomasia fuese, simultáneamente, el encargado de la defensa de los derechos de los ciudadanos.

De ahí que en el Congreso Constituyente Democrático de 1993 se planteó en los debates la conveniencia de mantener la fórmula de la Constitución de 1979 o crear la Defensoría del Pueblo como Institución independiente del Ministerio Público.

Finalmente, triunfó la propuesta de la autonomía impulsada por los congresistas Carlos Ferrero Costa y Fernando Olivera Vega. El texto parlamentario alternativo elaborado por Carlos Ferrero Costa, César Fernández Arce y Lourdes Flores Nano fue aprobado el 12 de Abril de 1993 quedando plasmado en los art. 161 y 162 de la Constitución Vigente.

Competencia

Defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.

Se le encomienda la protección de los Derechos Humanos que son aquellos atributos y facultades inherentes a la persona humana. Ello incluye tanto los llamados derechos civiles y políticos; como los económicos, sociales y culturales; así como los derechos de

los pueblos, que tienen como finalidad el logro de la convivencia democrática en una sociedad en la que impere la justicia y el estado de derecho.

Supervisar el cumplimiento de los deberes de función de los responsables de la administración pública.

La DEFENSA PÚBLICA vela porque las diversas instituciones del Estado, así como sus autoridades y funcionarios, cumplan con sus responsabilidades y atiendan correctamente a los ciudadanos.

La supervisión se hace siempre desde la perspectiva del sometimiento de la administración estatal a la Constitución y a las leyes, dentro del ámbito del deber de cooperación que la Constitución exige a todos los organismos públicos para con la Defensoría del Pueblo.

Supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos.

El Defensor del Pueblo supervisa la adecuada prestación de los servicios públicos de luz, agua, teléfono, salud, entre otros, que sean brindados tanto por instituciones públicas como privadas.

En estos casos los usuarios deben plantear su reclamo primero ante la empresa que brinda el servicio y luego al organismo supervisor. Si en estos procedimientos no se respetan los derechos de los usuarios, se podrá acudir a la protección que ofrece la Defensoría del Pueblo.

Forma de presentar una queja

a.- ¿Quién puede presentar una queja?

Toda persona en forma individual o colectiva puede hacer llegar a la DEFENSA PÚBLICA y sus solicitudes, quejas o reclamos en el ámbito de su competencia. No importa su edad, nacionalidad, sexo, situación personal o cualquier otra circunstancia.

b.- ¿Cómo se presenta una queja?

Por escrito puede enviar su queja por correo a:

"En todos los casos, se debe exponer el problema en forma clara, con los datos personales completos, identificando a la autoridad o empresa presuntamente

responsable de la situación quejada. Se puede adjuntar copia de los principales documentos que se relacionen con el caso planteado. Su reclamo será atendido en el menor plazo posible, y se le comunicará el estado de su trámite."

c. ¿Qué deben contener las quejas dirigidas a la DEFENSA PÚBLICA?

Las quejas o peticiones escritas dirigidas a la DEFENSA PÚBLICA deben contener:

1. La identificación de la persona que la presenta (nombre, documento de identidad, número de teléfono, dirección, sexo, etc.)
2. La identificación de la autoridad o empresa responsable de la situación que origina la queja.
3. Una breve descripción de los hechos, señalando la forma, fecha y lugar de la violación o de la irregularidad.
4. La indicación de lo que se busca con la queja o petición.

d.- ¿Cómo hacer buen uso del servicio que brinda la DEFENSA PÚBLICA?

"La DEFENSA PÚBLICA es de todos", nos permite proteger la calidad de los servicios que brindan la administración o las empresas de servicios públicos. Por eso su labor en definitiva redundará en la solución a los casos concretos y en el mejor funcionamiento de la administración estatal y los servicios públicos en beneficio de todos. Hagamos un buen uso de su servicio, no presentemos quejas que no correspondan o que no sean de competencia de la Defensoría del Pueblo."

Facultades

De acuerdo con la Constitución y su ley, la DEFENSA PÚBLICA está facultada para

a.- Investigar o intervenir de oficio o a pedido de parte en situaciones concretas.

Cualquier persona en forma gratuita puede presentar a la Defensoría una queja o petición ante situaciones que vulneren sus derechos constitucionales por incumplimiento de los deberes de las entidades estatales o en caso de irregularidades de las entidades que prestan servicios públicos.

Ante un mismo hecho violatorio de los derechos humanos la DEFENSA PÚBLICA lleva a cabo su investigación autónomamente, aun cuando esté actuando la administración de

justicia. El resultado de esta investigación no jurisdiccional se entrega al juez correspondiente para coadyuvar con su función y supervisar el resultado.

b.- Investigar y dar seguimiento a situaciones generales.

Puede llevar a cabo investigaciones y seguimiento de situaciones en materia de su competencia así como efectuar propuestas y recomendaciones destinadas a revertir situaciones que afectan a determinada categoría de personas.

c.- Interponer y dar seguimiento a las acciones de garantía.

La DEFENSA PÚBLICA puede, en situaciones en que las circunstancias lo ameriten:

Ejercitar la acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, contra las normas con rango de ley (leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales) que contravengan la Constitución. Interponer las acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data, acción popular y acción de cumplimiento.

d.- Participar en procedimientos administrativos.

La DEFENSA PÚBLICA está facultada discrecionalmente para iniciar, o participar de oficio o a petición de parte, en estos procedimientos, en representación de una o varias personas, para la defensa de los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad.

e.- Promover iniciativas de mediación y conciliación e interponer sus buenos oficios

En los casos de su competencia de la DEFENSA PÚBLICA puede realizar una gestión de buenos oficios, mediación o conciliación que permita resolver la situación por acuerdo entre el ciudadano que presentó la queja y la autoridad, funcionario o empresa que presta un servicio público.

f.- Promover la normatividad internacional sobre derechos humanos.

La DEFENSA PÚBLICA está facultada para promover la firma, ratificación o adhesión y efectiva difusión de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

g.- Formular iniciativas legislativas

Puede proponer al Congreso proyectos de ley en materias de su competencia.

h.- Rendir un informe anual ante el congreso.

La DEFENSA PÚBLICA presenta al Congreso un informe anual con el balance de su actividad.

i.- Promover y difundir los derechos humanos

La DEFENSA PÚBLICA tiene competencia para desarrollar una labor de educación y difusión de los derechos de las personas.

- Nuevos enfoques del control social publico

El presente artículo pretende abordar desde un punto de vista crítico los alcances de los procesos de modernización del Estado en América Latina en los últimos diez años, en su relación con la sociedad civil, relevando el tema de la participación ciudadana en las políticas públicas como uno de los indicadores o aspectos más relevantes de dicha relación.

Para ello revisaremos el contexto general en el que se enmarcan las políticas públicas, revisando los principales ejes de modernización del Estado, el modelo en que sustenta y cómo éstos determinan los diseños de políticas públicas, deteniéndonos en algunas características principales de las mismas.

Continuaremos problematizando la relación del Estado y la Sociedad Civil, dentro del contexto de la relación público – privado , centrándonos en los cambios que a sufrido el concepto y ejercicio de ciudadanía en los últimos años, intentando de manera somera dar cuenta de las principales tendencias en relación al tema.

Luego abordaremos el tema de la ciudadanía desde la perspectiva de la participación social (ciudadana) y de su relación con las políticas públicas, diferenciando dos campos de interés, el primero relativo a la participación en la formulación de las políticas y el segundo a la participación de la ciudadanía en los programas y servicios estatales.

A modo de ejemplo abordaremos el caso de la participación ciudadana en Chile, como expresión de la tendencia en América Latina, graficando los niveles y formas en las que se expresa el ejercicio ciudadano en el ámbito público.

Finalmente en las conclusiones reflexionaremos desde una perspectiva crítica respecto de hipótesis tentativas que pudiesen dar cuenta de los déficit de la participación ciudadana, así como de aquellas que puedan dar luces de posibles salidas de superación frente a la realidad diagnosticada.

El modelo de desarrollo de crecimiento hacia fuera y el impacto en las Reformas al Estado.

La crisis del modelo desarrollista y la transformación del Estado como tendencia histórica en América Latina y Chile , en los últimos treinta años, así como los crecientes procesos de globalización y neoliberalismo en las economías latinoamericanas (post-ajuste), explican el paso de un Estado transformador a la transformación del mismo (modernización), determinando en gran medida la vigencia o hegemonía tanto de los modelos , enfoques y diseños de las políticas públicas en debate.

En este contexto, los procesos de Modernización del Estado se han expresado en la mayoría de los casos por medio de reformas al aparato administrativo, así como por medio de la descentralización político administrativa , asociado a un proceso fundamentalmente político de construcción y/o consolidación de la democracia.

No obstante lo anterior asistimos a una tendencia generalizada de aplicación de reformas estructurales determinadas en gran medida por el consenso de Washington, que a su vez redundan en recomendaciones o políticas regionales del BID o del Banco Mundial, cuyo eje de construcción se basa fundamentalmente en criterios de eficacia y eficiencia en el gasto público, en el contexto de modelos neoliberales consolidados o en proceso.

Se trata de la implementación de un modelo de desarrollo de carácter neoliberal basado en el crecimiento económico exportador hacia fuera que determina en gran medida el cambio del eje de las políticas sociales, caracterizado por :

- La reducción del tamaño del Estado, descentralización de las funciones de producción y provisión de bienes sociales.
- Rol Subsidiario del Estado
- Pluralidad de actores: Descentralización y desconcentración de instituciones públicas.
- La reducción de la inversión y del gasto social.
- Mercado y Cofinanciamiento por parte de beneficiarios
- Focalización, equidad territorial, descentralización desconcentración.

Estas transformaciones estructurales no sólo implican cambios en el aparato del Estado sino que generan cualitativamente cambios en la concepción de lo público y privado, desplazándose el eje Público - Estado a formas privadas de concepción y ejercicio de lo público, donde lo que se redefine es la relación del Estado con la Sociedad Civil, que implicará por un lado cambios en la forma en la que el Estado incorpora a los ciudadanos en el proceso de formulación y gestión de las políticas públicas (promoción de la participación ciudadana) y por otro implicará cambios en el ejercicio mismo de la ciudadanía en los actuales procesos de democratización en la mayoría de los países de la región.

En Chile la agenda de modernización del Estado, contempla aspectos relacionados con el mejoramiento de la gestión pública, de recursos humanos, gestión financiera y descentralización; no obstante lo anterior el tema de participación ciudadana no está considerado de manera explícita como lo es en el caso de Colombia , **Bolivia** o Perú.

2. Las políticas públicas en los procesos de reforma del Estado. Principales Componentes.

Entender las políticas públicas en el marco de los procesos de modernización del Estado no sólo implica comprender los cambios en la gestión gubernamental en la relación Estado y Sociedad Civil, sino también cambios en los principios o ejes rectores de las mismas.

En tal sentido las políticas públicas en la última década se han caracterizado por incorporar tanto en su diseño como en su ejecución distintos aspectos o ejes constitutivos de las mismas que hemos resumido en tres grandes campos y que a continuación detallamos, a saber: la descentralización, la focalización y la equidad territorial y que constituirían las condiciones básicas que posibilitarían la constitución de mecanismos y niveles de participación más adecuados y democráticos.

2.1 La Descentralización - Desconcentración

Una de las maneras más comunes de entender los procesos de modernización del Estado, está dado por los procesos de descentralización y desconcentración a nivel de las políticas públicas y de los servicios públicos. No obstante ello, la idea de descentralización del Estado, si bien se impulsa desde diversos enfoques teóricos o

paradigmas políticos, no es constitutiva de una tradición política de nuestro país y constituye un proceso reciente no acabado.

Desde los enfoques políticos, están quienes consideran a la descentralización como un medio para el desarrollo endógeno, sustentado por los regionalistas o localistas quienes ven en la descentralización una alternativa de democratización, transparencia en la gestión regional y local, así como de participación social (Sergio Boisier).

Están aquellos que conciben la descentralización como un medio para una democratización popular, una suerte de impulso de democratización social impulsada desde las comunidades locales (J.L. Coraggio). Otros en tanto, la observan como un medio para la reestructuración capitalista, es decir, como condición necesaria para una reforma estatal compatible con el neoliberalismo y los procesos de globalización en curso.

Desde una perspectiva más conceptual se puede definir descentralización como la transferencia de poder a niveles inferiores dentro de una jerarquía o transferencias de competencias a gobiernos subnacionales (descentralización territorial o política). Ejemplo de ello lo constituirían los Gobiernos Regionales, Intendencias, Gobernaciones Provinciales y Municipios.

Aunque también, se puede definir como la transferencia de competencias a instituciones para-estatales o incluso no gubernamentales (descentralización funcional). Considerada así, la descentralización se constituye eminentemente en un proceso político asociado - la mayoría de las veces - a procesos de democratización.

La desconcentración por su parte, corresponde a un acto mediante el cual se traspasan capacidades para tomar decisiones en forma exclusiva y permanente, desde un nivel determinado de la estructura administrativa a otro rango de nivel inferior, dentro de la propia organización. En otras palabras constituye una descentralización administrativa solamente, este es el ejemplo de SUBDERE, SERPLAC, SEREMIS, etc.

Ambos elementos - descentralización y desconcentración - inciden directamente en la concepción que se tenga de desarrollo y gobierno regional y local, temas que lejos de estar resueltos constituyen recién un tema de debate en la agenda pública.

En el proceso de descentralización territorial y el traspaso de recursos decisionales a la sociedad civil, la región y particularmente el municipio va adquiriendo un rol preponderante en tanto unidad territorial básica operativa para la aplicación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales.

2.2. Equidad Territorial.

Este principio está muy ligado a los procesos de descentralización y desconcentración territorial. La Equidad territorial promueve un mayor equilibrio en la distribución de la población, instrumentando subsidios o franquicias a zonas extremas, corrigiendo las economías de escalas o aglomeración de muchos servicios sociales en desmedro de las zonas rurales.

Una política de equidad espacial, sin embargo puede llevar a contradicciones desde el punto de vista de la focalización de los recursos, donde se puede beneficiar a zonas rurales, siendo que éstas presentan menores índices de pobreza que las urbanas.

Por otro lado, una política de equidad territorial debe definir claramente la unidad territorial en la que se basará, ya sea una región o una comuna. La selección de la unidad determinará en gran medida la complejidad de los mecanismos y volúmenes de traspaso de recursos.

Las ventajas o fortalezas que presenta aplicar el principio de equidad territorial radica en que se favorece la integración homogénea de un territorio nacional, al apostar a los equilibrios regionales internos, lo que a su vez permite desconcentrar servicios, así como, una racional asignación de los recursos financieros.

Como desventaja se plantea la debilidad de constituir un mecanismo de ajuste y no una expresión federativa de realidades locales, lo que implica paradójicamente la reproducción de nichos de crecimiento diferenciados, donde se concentra el desarrollo y crecimiento en unas zonas y "chorrea" hacia el resto, lo que genera indirectamente la dependencia de los polos de mayor desarrollo desinhibiendo el desarrollo autónomo regional y local.

2.3. La focalización.

Las políticas de focalización están asociadas a mecanismos de asignación de recursos económicos para combatir la pobreza, partiendo de la base que en un mundo con recursos escasos, focalizar surge como la alternativa más atractiva de concentrar los beneficios en los segmentos de la población que más lo necesita. En cierto modo constituiría un principio de eficiencia en la distribución de los recursos.

La idea central de la focalización es que la concentración de los recursos aumenta la eficiencia de las transferencias de recursos destinados a enfrentar la pobreza; de ahí la construcción de mecanismos e instrumentos de focalización que ayuden a mejorar la especificidad en la asignación de recursos a la población "beneficiaria".

Este criterio tiene como fortalezas construir mecanismos selectivos de asignación de recursos, mejorando la eficiencia y equidad en el acceso a ellos.

3. La democratización de la relación entre el Estado y la Sociedad La redefinición de la ciudadanía.

Como veíamos en los apartados anteriores la descentralización es uno de los principales ejes o referentes de medición de los procesos de modernización del estado muy ligado o asociado a los procesos de democratización de las actuales democracias latinoamericanas.

En los procesos de democratización de regímenes políticos de democracia post dictatorial, nos encontramos con procesos predominantemente neoconservadores que aumentan la brecha entre lo social y lo político, expresado en el fomento de la sociedad civil (lo privado), como negación del Estado y por lo tanto como negación de la política o como expresión de los déficit de la política , que a su vez se manifiesta en la reducción del papel de las instituciones públicas, en la administración de la participación política, la funcionalización – tecnificación de la participación social y la concepción de la democracia como método o procedimiento para la gobernabilidad, el control social , por medio de la desactivación de las demandas populares, la despolitización social.

En la actualidad, si bien estos procesos de democratización, vienen en retirada coexisten o se mantienen en la mayoría de los casos como una tendencia omnipresente en los regímenes políticos, oponiéndosele a esta concepción neoconservadora

tendencias sociales y políticas que demandan ampliación de la democracia política y social como norte de la rearticulación de las relaciones Estado- sociedad Civil, concibiendo el ejercicio de ciudadanía como un derecho público y no privado.

Los procesos de democratización se enfrentan ante el desafío de la inestabilidad que produce la indeterminación de los límites de la política y, por consiguiente, el conflicto en torno a ellos en un marco caracterizado por la fragmentación de la acción colectiva y por tanto de una redefinición del concepto de ciudadanía, una aguda desintegración social, y una creciente concentración de las decisiones políticas, ya no sólo desde las elites burocráticas internas sino cada vez más transnacionales. Además la democratización se enfrenta a una pérdida de legitimidad de los mecanismos tradicionales de hacer política, sobretodo en sus ejes de parlamento y partidos, tanto como en la aparición de nuevos actores que reclaman una visión renovada de la propia democracia.

En este contexto la democratización pasa a formar parte del proceso de redefinición de la relación Estado - Sociedad, donde el fortalecimiento de la sociedad civil es un eslabón fundamental para la construcción de democracia y de ciudadanía, redundando en la propia democratización del Estado.

La participación ciudadana, en su sentido laxo de expresión de intereses colectivos y difusos en las esferas públicas estatales, inserta en una estrategia de democratización del estado, aparece como un tema emergente y relevante en tanto instancia pública de interfase o intermediación entre el estado, la sociedad y la economía, capaces de movilizar espacios de representación , negociación o interlocución en torno a ellas.

Lo anterior evidenciaría que la democracia liberal representativa no garantizaría por si misma el ejercicio real de ciudadanía, lo que se explicaría por los déficit de la política así como por la evolución de los derechos ciudadanos.

Para Jordi Borja los procesos de desarrollo de la ciudadanía son procesos conflictivos, de confrontación y de diálogo social que idealmente al final llevan a una nueva formalización política y jurídica. Estos procesos se pueden expresar en dimensiones diferentes:

Entre movimientos sociales e instituciones, o con otros actores sociales, como por ejemplo la lucha por el sufragio universal sin limitaciones, el derecho a huelga, etc.

Entre instituciones o sectores de los aparatos del estado, como entre parlamento y gobierno, o de estos con el sistema judicial

Entre instituciones o sectores del Estado y colectivos sociales o culturales vinculados a territorios determinados.

En tal sentido la ciudadanía o más bien el ejercicio de ésta se ha transformado en coherencia a las transformaciones estructurales de nuestra sociedad. Los cambios operados en el aparato estatal y el régimen político han incidido enormemente en las concepciones ideológicas y demandas de los diversos actores colectivos y sujetos sociales, configurando un nuevo escenario de participación totalmente distinto al de dos décadas atrás.

Este ejercicio de ciudadanía ha implicado cambios en el ejercicio de deberes y derechos, que no implican necesariamente una sustitución de nuevos por antiguos, sino más bien un complemento o superación, que hacen que el ejercicio de ciudadanía sea mucho más complejo e irreductible al mero ejercicio electoral por medio del sufragio.

En esta línea Jordi plantea 10 campos de transformación o evolución de derechos que a nuestro juicio pudiesen ser ilustrativos de estos cambios a los que hacemos referencia, a saber:

- a. Del derecho a la vivienda al derecho a la ciudad
- b. Del derecho a la educación a la formación continuada
- c. Del derecho a la asistencia sanitaria al de salud y seguridad
- d. Del derecho al trabajo al derecho al salario ciudadano
- e. Del derecho al medio ambiente al derecho a la calidad de vida
- f. Del derecho a un status jurídico igualitario al de inserción social, cultural y política.

De los derechos electorales al derecho a una participación política múltiple, deliberativa, diferenciada territorialmente, con diversidad de procedimientos y mediante actores e instrumentos diversos.

Del derecho a la información política al derecho a la comunicación y acceso a las tecnologías de información y comunicación. Con acceso a informaciones sociales y económicas globales, que permitan negociaciones a escalas supraestatales. Del derecho a la libertad de expresión y asociación al derecho a constituir redes transnacionales del derecho a la lengua y cultura propias al derecho a la identidad colectiva y la autodeterminación en nuevos marcos políticos complejos,. Si bien existe la tendencia a nivel mundial de avanzar hacia esta nueva concepción de derechos, los procesos diferenciados de globalización y sobretodo de modernización capitalista, tiene diferentes repercusiones en América Latina, donde los procesos de modernización dominantes se concentran en determinados nichos o polos de desarrollo, reflejándose de manera coherente en el ejercicio ciudadano en algunos sectores de la sociedad, continuando con la tendencia histórica de vastos sectores de la población que permanecen excluidos de todo sistema social, político y económico, siendo objeto de políticas de focalización estatal, como beneficiarios de recursos y no como sujetos de derechos.

Esta realidad determina en gran medida las posibilidades y condiciones de ejercer la ciudadanía, más aún en regímenes de democracia restringida o indirecta donde los mecanismos de participación han sido enmarcados dentro de un sinnúmero de reglas que impiden la participación directa de vastos sectores de la población así como de las minorías.

A su vez los procesos de democratización del Estado intentan cada vez más acercar a estos sectores excluidos al ejercicio ciudadano, desarrollado diversas estrategias de participación en relación a la oferta pública del Estado en materia social y económica, como una vía complementaria y a la vez paliativa a los déficit de participación política.

4. La participación ciudadana en la formulación y gestión de las políticas públicas.

Los procesos de democratización del Estado en A.L. no sólo han implicado un proceso de reformas a la institucionalidad asociada al régimen político (Poder Ejecutivo,

Legislativo y Partidos Políticos), sino también a las instancias del propio aparato estatal y en particular a la gestión gubernamental promovida desde estas instancias.

Estas transformaciones acaecidas en la gestión gubernamental dicen relación con la creación de mecanismos para la participación de la sociedad civil tanto en la formulación de políticas y decisiones públicas como en la gestión de servicios o programas públicos.

En este contexto entenderemos a la participación ciudadana como "el involucramiento e incidencia de la ciudadanía (y población en general) en los procesos de toma de decisiones, en temas y actividades que se relacionan al desarrollo económico, social y político, así como el involucramiento en la ejecución de dichas decisiones, para promover en conjunto con actores sociales e institucionales acciones, planificaciones y decisiones hacia el Estado"

4.1. Participación ciudadana en la formulación de políticas públicas.

Este proceso – ligado fundamentalmente a los procesos de descentralización – da cuenta de la gran formalización del proceso de participación ciudadana acaecido en A.L. en la última década, tanto por la vía jurídica (leyes de participación popular o promoción ciudadana en Bolivia o Colombia) como por la vía orgánica estatal. Sin embargo, como lo señalara Cunill, las evidencias recientes muestran que no se han producido avances a favor de una mayor participación de la sociedad civil, particularmente de los actores no tradicionales, en la formulación de las políticas y decisiones públicas.

Al respecto Cunill señala que "no obstante el discurso ampliamente favorecedor de la participación ciudadana, ésta no ha encontrado condiciones propicias para su ejercicio en los espacios gubernamentales, cuando se ha vinculado con la posibilidad de contribuir a su propia democratización. Por el contrario, pudiera sustentarse más bien que las propias formas que se tienden a adoptar para la institucionalización de la participación de la sociedad civil en la esfera político estatal pueden ser explicativas de sus límites, habida cuenta que en vez de facilitar el incremento de la representación social, ellas pueden legitimar la propia corporativización del aparato estatal, limitando aún más su publicitación."

Esta hipótesis planteada por Cunill, se sustentaría en el supuesto de que la participación ciudadana constituye una potencialidad democratizador, capaz de producir cambios en las asimetrías de la representación política y social. Sin embargo, también se puede admitir que los mecanismos de participación pueden asentar o aliviar las inequidades, generando condiciones para legitimar o problematizar, respectivamente, sobre el modelo de desarrollo que las implica.

De ahí que para poder abordar los temas de la institucionalización de la relación del estado con la sociedad civil por medio de la participación en las políticas y gestión públicas es necesario considerar a los sujetos de la participación social, las modalidades de participación, así como los ámbitos en los que se ejerce.

En general los sujetos de la participación con los que se relaciona el Estado tienen un acceso diferenciado según sean los intereses sociales asociados a las instancias de decisión estatal, por tanto se conforman a partir de intereses particulares y de la oferta estatal. Las modalidades más favorecidas de participación en este contexto en la mayoría de A.L., se expresan por medio de la concepción de los sujetos como clientes o consumidores (más que como sujetos políticos, afectando su capacidad de crítica y control que trascienda sus intereses particulares) operando a favor de una relación más mercantil que política con las instituciones públicas – estatales. En cuanto a los ámbitos de participación social, existe una clara tendencia en la región por favorecer la participación ciudadana en el marco de la descentralización, relevando el ámbito local como lugar privilegiado para ella (no obstante las limitaciones estructurales de cambio en este ámbito)

Lo anterior nos llevaría a pensar por tanto que el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana desde el Estado no necesariamente estimula la organización social, sino que puede devenir en desarticulación del tejido social y/o fortalecimiento de las asimetrías en la representación social, redundando en el debilitamiento de la sociedad civil.

No obstante ello, el Estado no sólo ha contribuido al constreñimiento de la sociedad, sino que también se ha fomentado un acceso diferencial a sus instancias de decisión por lo que le cabe a él la responsabilidad del establecimiento de las condiciones que aumenten la capacidad de representación e influencia, particularmente de los actores

tradicionalmente excluidos, para que puedan acceder y expresarse con autonomía frente a los aparatos estatales.

Están en juego por tanto, la creación de oportunidades dirigidas a tales actores, que involucran no sólo su específico reconocimiento como sujetos políticos, sino el respeto a la organización social preestablecida y cuando ella no existe, la extrema.

De lo que se trataría por tanto es de la necesidad de la politización de las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, frente a los procesos de fragmentación y exclusión social, política y económica que caracteriza a la mayoría de los países en la región.

4.2. La participación de la Sociedad Civil en la gestión de Programas o Servicios Públicos.

Para muchos autores existe la tendencia en los últimos años hacia una mayor demanda de participación de la sociedad civil en la gestión de los programas o servicios, sobre todo del campo social.

Una de las explicaciones a este fenómeno radicaría más que en el desarrollo de movimientos sociales autónomos, en la tendencia del propio Estado de impulsar, por medio de políticas post -ajuste, la participación de privados en el desarrollo de sus actividades (ONGs, Corporaciones o asociaciones de voluntariado, Organizaciones Sociales de Base, etc.), enmarcadas dentro del desarrollo de una cultura de la corresponsabilidad política y social.

Esta corresponsabilidad debiese por un lado posibilitar oportunidades para aumentar las capacidades de desarrollo de la organización social y por otro lado la de ampliar la cobertura, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y con ello contribuir al logro de una mayor equidad social.

Al respecto Nuria Cunill plantea que las evidencias prácticas con relación a este sentido no son demasiado alentadoras, señalando que la tendencia sobre la base de estudios de casos reales " han mostrado que el involucramiento de ciudadanos consumidores, a través de la ayuda voluntaria en la producción de servicios públicos, aumenta la calidad de éstos - al ajustarse mejor a las necesidades de los usuarios-, pero también incrementa sus costos; que está condicionada a la asistencia financiera estatal, y,

sobretudo, que dadas las resistencias burocráticas, tiende a quedar relegada sólo a los servicios públicos periféricos o suplementarios"

En la misma línea, respecto a la prestación de servicios públicos por parte de las ONGs, la misma autora señala que, la eficiencia y efectividad de su gestión está determinada en gran medida porque se desenvuelven a pequeña escala, poniendo en duda su capacidad de replicabilidad y de ampliación de su cobertura, así como la estabilidad y sustentabilidad de los programas impulsados por estas.

La experiencia tiende a mostrar que la participación de la comunidad en programas públicos está asociada a sus costos de oportunidad, crecientemente elevados a causa de la crisis, lo que obliga a relevar las actividades más estrictamente vinculadas a la supervivencia. Los programas sociales que han sido desarrollados en América Latina en corresponsabilidad con la sociedad civil exhiben entre sus resultados la fragmentación de los espacios de decisión y acción social, la lesión del tejido social existente, junto con el hecho de que la condicionalidad de los aportes gubernamentales a la exigencia de constituir determinados organismos hace a éstos altamente inestables.

No obstante lo anterior y pese a los déficit identificados, la tendencia predominante es asumir a la sociedad civil como un tercer sector, distinto del Estado y del Mercado (empresa privada) que identifica al espacio de las asociaciones humanas que no se basan en la coerción, sino en la interacción social para su reproducción.

4.3. Un acercamiento empírico a la participación ciudadana en las políticas públicas en Chile.

La tendencia mostrada en los apartados anteriores no exclusiva de un país en particular, el caso de Chile quizás pudiese ser significativo desde la perspectiva de los déficit de la participación ciudadana, realidad que se expresa de manera gráfica en un estudio realizado en el 2000 por la DOS, respecto de la participación ciudadana en los programas o servicios públicos estatales.

Así podemos apreciar que la participación de los agentes institucionales presenta una proporción equilibrada entre el sector público y el privado, evidenciando que la ejecución de los programas se realiza en alianzas entre el estado y entidades descentralizadas o desconcentradas, primando para el caso de la sociedad civil la

participación de las organizaciones sociales, por sobre las empresas y entidades gremiales.

Por otro lado, la modalidad de participación ciudadana se expresa en formas puras y compuestas, siendo mayoritaria las primeras con un 86%, de las cuales la mayoría pertenece a la modalidad instrumental (usuario receptor de beneficios sociales) con un 59%, seguido de la modalidad consultiva (control social de los compromisos públicos) con un 19%, la gestiona (participación en la ejecución y gestión de los programas) con un 16% y sólo en un 6% se darían formas de participación de habilitación social o empoderamiento.

En cuanto a los momentos de la participación podemos apreciar una proporción mayor en el momento de la Ejecución (19%), luego en el Diseño (16%), en el Diagnóstico y Evaluación (15%), en la difusión (13%), en el rediseño (12%) y finalmente en el momento de control social (10%). De esta manera la participación ciudadana sigue siendo considerada en las tres etapas clásicas del proceso de planificación: Diseño, ejecución y Evaluación, siendo la difusión, el rediseño y el control social las etapas con menor proporción de participación.

Respecto a los sujetos de la participación, se identifican formas de participación complejas y heterogéneas, individuales y colectivas, según edad, nivel socioeconómico, etnia y género, distinguiéndose tres categorías- de menor a mayor- de destinatarios de las políticas, planes o programas: los individuales, los colectivos y los mixtos. Dentro de los sujetos colectivos son las organizaciones formales las predominantes, seguidas de Las informales y en muy poca medida le siguen los sujetos individuales.

Finalmente en cuanto a los instrumentos de participación podemos identificar niveles diferenciados en aquellos asociados a la investigación (35%) a la información (24%), a las instituciones (23%) y de relación directa (18%). En otras palabras se puede advertir que los instrumentos de investigación se expresan en y a través de herramientas de recolección de datos y de estudios, para investigaciones de carácter diagnóstico o evaluativo o para producción de nuevo conocimiento.

No obstante que la ciudadanía es consultada y convocada a participar, respecto a la evaluación de los programas o a diagnosticar realidades problema, se percibe que no

existiría una mejoría o corrección en la ejecución de la política, así como en la gestión y calidad de la oferta.

Al respecto podríamos hipotetizar que lo que existiría en estos casos es más bien una suerte de desarrollo de capital social asociado a la oferta pública, más que la presencia activa de actores sociales constituidos o empoderados en la construcción y ejercicio de las políticas públicas.

Lo anterior lejos de alarmar debiese constituir un llamado de atención frente a una realidad que si bien no constituye una tendencia generalizada en América Latina, adquiere connotaciones relevantes en países como Chile donde recién comienza a advertirse la necesidad de desarrollar políticas participativas descentralizadas.

A modo de Conclusión.

Los procesos de democratización de los regímenes políticos en América Latina muestran un panorama deficitario desde el punto de vista de la consolidación de las democracias, centrándose en procesos de modernización basado predominantemente en modelos de acumulación capitalista neoliberal, que encuadran las reformas del Estado desde una perspectiva despolitizada y privatizadora, resintiendo considerablemente los procesos de descentralización en curso y los aún pendientes en la mayoría de los países de la región.

En este contexto las relaciones del Estado con la Sociedad Civil , lejos de estar centradas en procesos de construcción de democracia , se abocan más bien a la consecución de una gobernabilidad que permita niveles de integración y estabilidad sistémica suficientes como para poder desarrollar estrategias de inserción global a los mercados.

Lo anterior, en parte se explicaría por las condiciones de fragmentación social y política de vastos sectores de las sociedades latinoamericanas, por deficiencias del Estado en cuanto a procesos de descentralización y desconcentración, así como en el déficit de participación política como expresión de la precariedad en la construcción de actores colectivos y sujetos.

Paralelamente a ello estarían ocurriendo cambios en la constitución y ejercicio "ciudadano" , debido a los cambios que están operando a nivel del Sistema Político,

Mercado , Estado y Sociedad Civil, los que lejos de asemejarse a procesos de países desarrollados, agrega una complejidad a las posibilidades de constitución real de ciudadanos en América Latina.

Esta complejidad y condiciones, a su vez, determinarían en gran medida las posibilidades de desarrollo de la participación ciudadana en las políticas públicas, la que lejos de constituir un slogan propagandístico debiese constituir una necesidad tanto para el mejoramiento de la eficiencia y eficacia de la intervención pública, como para el ejercicio de una democracia directa.

No obstante lo anterior se advierten algunas posibilidades de ejercicio y constitución de ciudadanía toda vez, que comienzan a profundizarse en un número importante de países de la región procesos de descentralización más autónomos y el surgimiento de movimientos sociales y políticos de nuevo tipo que comienzan a redefinir la relación con el Estado y el Sistema Político, configurando nuevos escenarios y desafíos para la profundización del ejercicio ciudadano desde una perspectiva democrática y participativa.

CAPÍTULO VI

REALIDAD NACIONAL CONCERNIENTE A LA SITUACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Grupos Raciales en Bolivia

Entre los grupos étnicos que forman la población boliviana podemos indicar a la raza blanca y la indígena; y la resultante de ambas se la da la denominación de mestiza componiendo de esta manera la población boliviana de tres razas. Pero también hay muchos otros menores, cuyo porcentaje es el siguiente; la raza indígena el 50%, raza mestiza el 30%; la raza blanca el 18% y la raza negra el 2%, cabe hacer notar que esta distribución, que pueblan nuestra patria son muy relativas. A continuación el estudio de cada uno de ellas.

1.- Raza indígena

Es la autóctona del país radica en los campos o zonas rurales, también una parte se encuentra en las ciudades o provincias, centros mineros y algunos villorrios. Se pueden distinguir dos grupos diferentes, en razón de la región donde viven.

a.- Grupo andino

Que vive en el altiplano, las montañas y parte de los valles esta constituido por los Aymaras, cuya región de vivienda es el norte del altiplano, y los quechuas distribuidos en el sud del altiplano y los valles centrales. También los Urus y los Chipayas , en la región del lago Poopó y las márgenes del río desaguadero, estos pueblos tienden a desaparecer.

b.- Grupo de los llanos.

Viven en la llanura oriental, tienen una clasificación muy variada, así como el Guarani con varias tribus como los Chiriguanos, Guarayos. Los Chiquitanos y los moxos, existen otros con poca masa de población, en el norte de la llanura los chaconos, mobimas, baures, en el centro y oriente, los Itonomas, yuracares, yanaiguas, samucos, etc.

c.- Raza mestiza.

Que se origina en la mezcla de blancos e indígenas, se halla distribuida en todo el país, principalmente en las ciudades y pueblos, aunque una buena parte se encuentran en las minas. Predomina mayormente en la sociedad boliviana y juega en su desarrollo un rol importante, podríamos decir decisivo, constituye el elemento nacional por excelencia, en su mayoría están en la región occidental.

d.- Raza blanca.

Esta tiene su origen en el elemento humano de la conquista española, a los blancos nacidos en el país se da la denominación de Criollos.

Los blancos se hallan establecidos en las ciudades y los pueblos ejercen acción de predominio, por razón de las condiciones económicas y culturales en que viven.

Por lo anteriormente delimitado a cada uno de los grupos han llegado a constituir tres clases sociales perfectamente diferenciados que pertenecen a la clase dirigente, la clase obrera, y la clase agrícola cada una de ellas tienen características propias. SI LA DIFERENCIA DE IDEOLOGÍAS ES PERCEPTIBLE EN CADA UNO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS BOLIVIANOS, LO ES MUCHO MAS AL CONSIDERARSE ESTAS TRES CATEGORÍAS. Cada uno mantiene una idiosincrasia peculiar, costumbres distintas y pensamientos diferentes procuran abastecerse así mismas: los indígenas retrayéndose en los campos, los mestizos formando una conciencia popular propia, MEZCLADA DE BANDERÍO POLÍTICO Y DE ODIOS RACIAL; y los blancoides acaparando las actividades dirigentes.

De todo lo anteriormente mencionado se puede indicar que: la raza blanca se establece en las ciudades, generalmente dedicada al comercio y a la administración pública, interviene en la política, tiene el blancoide efectos que perjudican a la colectividad, es esencialmente individualista, rebelde a toda norma social, acapara gran parte de las cosas.

La raza mestiza, es esencialmente obrero en las minas y en la industria fabril, es trabajador infatigable es imprevisor no practica el ahorro, hecho que perjudica la creación de capitales.

La raza indígena no tiene casi ninguna cultura, por lo tanto el trabajo agrícola que desarrolla es rudimentario. Que significa el brazo barato para el empleo.

Impacto Geopolítico

Hasta este punto del estudio podemos indicar que estas diferencias de identidad nacionales son factores determinantes en el sumergimiento en el subdesarrollo en que nos encontramos desde su origen mismo de la República, hasta nuestros días en la que solo los sectores dominantes en la política se vieron beneficiados a costa de los sectores indígenas en todas sus formas de explotación para incrementar sus capitales y dejar marginados a los sectores mayoritarios, que se constituyeron en campesinos desde la reforma agraria, por que hasta entonces eran llamados indios que no tenían derecho a la educación, a la economía, a la propiedad, etc.

Partidos Políticos

1.- Partidos de Izquierda: Movimiento Bolivia Libre o MBL [Antonio ARANIBAR]; Eje Patriótico de Convergencia o EJE-P [Ramiro BARRANECHEA]; Vanguardia Revolucionaria 9 de Abril o VR-9 [Carlos SERRATE]; Alternativa de Socialismo Democrático o ASD [Jerez JUSTINIANO]; Frente Revolucionario de la Izquierda o FRI [Oscar ZAMORA]; Partido Comunista Boliviano o PCB [Marcos DOMIC]; Izquierda Unida o IU [Marcos DOMIC]; Frente de Salvación Nacional o FSN [Manual MORALES Dávila]; Partido Socialista Uno o PS-1 [líder NA]; Falange Socialista Boliviana o FSB [líder NA]; Movimiento Socialista Unzaguista o MAS [Evo Morales Ayma]

2.- Partidos de Centro Izquierda: Movimiento de la Izquierda Revolucionaria o MIR [Oscar EID]; Demócrata Cristiano o PDC [Benjamín MIGUEL]; Nueva Fuerza Joven [Alfonso SAAVEDRA Bruno]

3.- Partidos de Centro: Movimiento Nacionalista Revolucionario o MNR [Gonzalo SANCHEZ DE LOZADA]

4.- Partidos de Centro Derecha: Acción Democrática Nacionalista o ADN [Enrique TORO]; Nueva Fuerza Republicana o NFR [Manfred REYES VILLA]

5.- Partidos Populares: Unión Cívica Solidaridad o UCS [Johnny FERNANDEZ]; Conciencia del Padre Tierra o CONDEPA [Remedios LOZA Alvarado]; Solidaridad y

Democracia o SYD [líder NA]; Movimiento Unidad y Progreso o MUP [Ivo KULJIS]; Movimiento Patriótico Popular o MPP [Julio MANTILLA]

6.- Partido Evangélico: Alianza Renovación Boliviana o ARBOL [Marcelo FERNANDEZ, Hugo VILLEGAS]

7.- Partidos Indígenas: Movimiento Revolucionario de Liberación Túpac Katari o MRTK-L [Víctor Hugo CARDENAS Conde]; Movimiento Katarista Nacionalista o MKN [Fernando UNTOJA]; Frente de Unidad Katarista o FULKA [Genaro FLORES]; Unidad Nacional de Katarismo o KND [Felipe KITTELSON] ; MIP. Felipe QUISPE.

Grupos étnicos de la actualidad del territorio nacional

Perviven en las regiones mencionadas anteriormente con algunas modificaciones sociales, los pueblos andinos se agrupan alrededor de dos grandes naciones, Aymará y Quechua.

1.- La Nación Aymará.

Ocupa actualmente la alta meseta de los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí y cabeceras de los llanos tropicales.

2.- La Nación Quechua

Se desarrolla en los valles de Cochabamba y Chuquisaca. Sin embargo, también ocupa varias zonas cordilleranas de Potosí y Oruro. Existen enclaves quechuas en las provincias Inquisivi, Camacho y muñecas del departamento de La Paz. Pertenecen a la nación quechua de los Tarabuco (provincia Yaparais del departamento de Chuquisaca), los Ucumaris (provincia Chayanta y Bustillos del departamento de Potosí, los calchas, Chaquies, Yuralipes, Tirinas, etc.

3.- Las regiones cálidas al nororiente de la cordillera Real y las regiones del sudeste (Chaco Boliviano) comprenden a:

Grupo Tacana, formado por: Lecos, Chimanes, Araonas y Maropas.

Grupo Pano, formado por: Chacobos, Caripunas, Sinabos, Capuibos y los Guarayos (grupo silvícola), completamente diferente a los Guarayos de la provincia Ñuflo de Chávez de Santa Cruz.

Grupo Arauco, formado por: Apolistas, Bures, Moxos, Cambas, Movimas, Cayubabas, Carabecas, paiconecas o Paucanacas.

Grupo Chapacura, formado por: Itenez o Mamore, Chapacuras, Sansimonianos, Canichanas, Itonamas, Yuracares, Guatoses y Chiquitanos.

Grupo Guaraní, formado por: Guarayos, Pusernas, Sirionos, Chiriguanos, Matacos, Chulupis y Tapietis.

Mediante el cuadro siguiente ilustraremos el conocimiento de los pueblos Indígenas y originarios, según los datos de 1998. INE.

PUEBLO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	REGION	POBLACION
Afro-Boliviano	La Paz	Sud Yungas Nor Yungas	Andina	30.722
Araona	La Paz	Iturralde	Amazónica	97
Aymará	La Paz, Oruro, Potosí	Varias	Andina	1.549.320
Ayoreo	Santa Cruz	G. Busch Chiquitos Ñuflo de Ch.	Amazónica	3.100
Baure	Beni	Itenez	Amazónica	4.750
Cávineño	Beni - Pando	Vaca Diez Ballivián Madre de Dios	Amazónica	2.250
Cayubaba	Beni	Yacuma	Amazónica	4.500

Chacobo	Beni	Vaca Diez	Amazónica	1.050
Chiman	Beni – La Paz	Ballivián Sud Yungas	Amazónica	7.130
Chiquitano	Santa Cruz	Ñuflo de Ch. Velasco		
Ese Eja	Pando – Beni – La Paz	Madre de D. Luís Calvo Ballivián Iturralde	Amazónica	2.180
Guarani (Ava, Izoceño, Simba)	Santa Cruz Chuquisaca Tarija	Cordillera Luís Calvo Hernado S. O'Connor Gran Chaco	Chaqueña	75.500
Guaraya	Santa Cruz	Guarayos	Amazónica	9.520
Itonoma	Beni	Itenes	Amazónica	5.240
Juaquiniano	Beni	Mamoré	Amazónica	3.150
Leco	La Paz	Larecaja	Andina	2.700
Machineri	Pando	Nicolas S.	Amazónica	195

Moré	Beni	Mamoré	Amazónica	360
Mosetén	La Paz - Beni	Sud Yungas Ballivian	Amazónica	3.280
Movima	Beni	Yacuma	Amazónica	7.100
Moxeño(Trinitario, Ignaciano)	Beni	Moxos Cercado Marban	Amazónica	38.500
Nahua	Pando	Manuripi	Amazónica	N.D.
Pacahuara	Beni	Vaca Diez	Amazónica	17
Paiconeca	Santa Cruz	Ñ. De Chavez	Amazónica	3.780
Quechua	Cochabamba Oruro Potosí	Varias	Andina Valles	2.298.980
Siriono	Beni	Cercado	Amazónica	830
Tacana	La Paz Beni	Iturralde Ballivián Vaca Diez	Amazónica	8.380
Tapiete	Tarija	Gran Chaco	Chaqueña	2.440
Tromona	La Paz	Iturralde	Amazónica	N.D.

Uru (Chipaya, Murato, Hiruito)	Oruro La Paz	Iturrealde Varias	Amazónica Andina	2.180
Weenhayek	Tarija	Gran Chaco	Chaqueña	2.440
Yuminahua	Pando	Nicolas Suarez	Amazónica	390
Yuqui	Cochabamba	Carrasco	Amazónica	153
Yuracaré	Cochabamba Beni	Chapare Carrasco Moxos	Amazónica	3.440

Visión de los movimientos sociales de bajos recursos.

Así como en la década del ´70 se abrió un ciclo de instauración de dictaduras militares en gran parte de América Latina y en la del ´80 se produjo el retorno a la democracia como sistema de gobierno -aunque sosteniendo el régimen de acumulación capitalista implantado bajo aquellas dictaduras- desde los albores de los ´90 se inició el período de consolidación y profundización, "en democracia" del esquema de despojo económico, social y cultural más grande operado en el continente desde la época de la conquista.

Un nuevo escenario se abre hacia fines de los ´90 y principios del nuevo milenio con la aparición, al decir de algunos la "visibilización", de diferentes acciones colectivas de resistencia y lucha contra lo que en forma genérica se conoce como "neoliberalismo", inscribiéndose éstas en diversos movimientos sociales contenidos en un amplio espectro que recorre desde la experiencia del zapatismo, pasando por el MST de Brasil, hasta los casos de Bolivia, Ecuador y Argentina incluyendo también, sin pretender en esta sucinta enumeración agotar las innumerables experiencias en desarrollo, la particular situación venezolana.

No es ocioso destacar que este es apenas un trabajo preliminar que de ninguna manera pretende realizar un análisis exhaustivo de los distintos movimientos sociales, sino que intenta simplemente relevar algunos rasgos y problemáticas comunes que permitan establecer las conexiones entre los procesos y las tendencias en que los mismos se inscriben, así como su viabilidad y sus límites.

Consideraciones en torno al concepto de "movimientos sociales"

Debido a que habitualmente suele inscribirse estas experiencias en el marco de lo que se denomina "movimientos sociales", parece pertinente que en la primera parte de este trabajo realicemos un sucinto recorrido por los orígenes y el desarrollo de este concepto intentando precisar sus alcances así como la pertinencia de su aplicación para los casos que nos ocupan.

Si bien el término "movimiento social", en singular, surge en el ámbito de las ciencias sociales durante el s. XIX para referirse exclusivamente al movimiento obrero durante su etapa de consolidación como protagonista principal de las luchas al interior de las sociedades con mayor desarrollo capitalista, es hacia la década de los '60 del siglo XX, como consecuencia de la aparición en la escena política de nuevos actores sociales con sus particulares reivindicaciones y formas de organización principalmente en Europa y Estados Unidos, que el concepto adquirirá una nueva centralidad en el marco de los estudios sobre los procesos de movilización política y social.

Los presupuestos teóricos que se aplicaban al análisis tanto de la clase obrera como del campesinado, dos de los actores "tradicionales" del mundo capitalista, dejaban zonas grises a la hora de abordar los nuevos procesos abiertos hacia mediados del s. XX, caracterizados por la movilización de actores político-sociales que no pueden definirse por una homogénea pertenencia de clase: minorías sexuales, mujeres, homosexuales y estudiantes, entre otros.

De esta manera, si el análisis del "viejo" movimiento social, cuyo actor fundamental, el proletariado, con su impronta de sujeto histórico de la revolución fue uno de las preocupaciones centrales de la teoría marxista, el abordaje inicial de los "nuevos" movimientos sociales será promovido por otras corrientes, principalmente adscriptas a la sociología norteamericana y europea, que –con distintos enfoques- emprenderán la búsqueda de las herramientas teóricas adecuadas para el análisis.

Existen notables diferencias de abordajes y perspectivas entre estas dos vertientes que se abocarán al estudio de los "movimientos sociales". Por una parte, la sociología norteamericana adscribe a un análisis estructural-funcionalista que incorpora conceptos tales como "movilización de recursos" y "estructura de oportunidad política", entre otros mientras que la vertiente europea que inaugura la denominada "teoría de los Nuevos Movimientos Sociales" cuestionará que el análisis del conflicto social sea reducido sólo al enfrentamiento de clases, abriendo así una perspectiva más amplia que incorpora la consideración de otros elementos tales como la construcción de las identidades colectivas.

A pesar de estas diferencias sin embargo, ambas perspectivas reflejan la necesidad de encontrar herramientas teóricas que permitan dar cuenta de los procesos surgidos al calor de la consolidación de la sociedad industrial de masas, específicamente al protagonismo social adquirido por las capas medias, extendidas y fortalecidas bajo las condiciones favorables del Estado de Bienestar y que será el sector que conformará la base social de muchos de los nuevos movimientos de protesta.

A partir de la última década del s. XX, como consecuencia de las transformaciones sociales provocadas por el proceso de globalización y la definitiva derrota del socialismo real, mientras que en los países centrales surgen nuevos y se radicalizan anteriores colectivos organizados en forma de redes laxas que, integradas en su mayoría por jóvenes, confluirán en lo que se conoce genéricamente como "movimiento antiglobalización", en América Latina emergen o consolidan sus organizaciones, nuevos actores que protagonizarán los procesos de luchas sociales, tales como el zapatismo en México, el MST en Brasil, comunidades indígenas de varios países y piqueteros en Argentina, por citar sólo algunos.

Esta situación propone nuevos desafíos a la hora diseñar bosquejos explicativos y uno de ellos es precisamente determinar si las herramientas teóricas construidas para el análisis de movimientos y organizaciones surgidos al calor de las transformaciones del capitalismo de mediados del s. XX en los países industrializados son válidas también para ser aplicadas a la realidad latinoamericana de fines del s. XX y principios del XXI.

Más específicamente: ¿es pertinente la utilización del concepto "movimientos sociales" para analizar las experiencias "antineoliberales" en América Latina?

Nuestra hipótesis es que la utilización del concepto "movimientos sociales" para abordar la investigación sobre estas experiencias intenta, al igual que algunas vertientes de la sociología de los países centrales en los '60, llenar un vacío teórico.

La diferencia reside sin embargo, en que allí lo novedoso se produjo a partir del surgimiento de nuevos actores pertenecientes a las capas medias de la población que expresaban demandas y conformaban organizaciones muy diferentes a las que décadas anteriores había detentado la clase obrera, aunque esta última todavía conservaba una considerable vitalidad y protagonismo económico, político y social.

En el caso que nos ocupa, la necesidad de incorporar nuevas herramientas teóricas para analizar los movimientos emergentes en Latinoamérica puede rastrearse en un tiempo más cercano: la última década del siglo XX, a partir básicamente de la pérdida de centralidad del movimiento obrero "clásico" y el (re)surgimiento de otros actores que serán los que con mayor vehemencia cuestionarán las medidas neoliberales implementadas en nuestros países: principalmente sectores campesinos, muchos de ellos íntegramente indígenas.

Si bien el campesinado como clase ha sido ampliamente analizado en relación a su participación en diversos procesos en el curso de la historia latinoamericana del siglo XX, especialmente aquellos relacionados con experiencias de reforma agraria, en los albores del nuevo milenio se están produciendo nuevas configuraciones en sus formas de movilización, organización y articulación con otros sectores de clase que quedan fuera de los alcances de los análisis tradicionales, particularmente del marco teórico que más se ocupó de ellos: el marxismo clásico y sus derivaciones.

De esta manera y frente a la "nebulosa" que en la teoría representaba la irrupción estos "nuevos" actores (que en su mayoría lejos de ser nuevos son portadores de una historia ancestral), comienza a utilizarse el término "movimientos sociales" para designarlos en forma genérica.

Creemos asimismo importante destacar que una de las novedades de las distintas experiencias latinoamericanas se encuentra en el hecho de que los actores sociales que con mayor fuerza y grado de coherencia resisten al neoliberalismo no son aquellos surgidos al calor de la "modernidad" (como el movimiento obrero industrial) sino aquellos otros que en gran parte pertenecen a un mundo que podría calificarse de "premoderno", y en este sentido, las formas de resistencia que realizan al capitalismo de fines del s. XX y principios del s. XXI se articula en torno una combinación de estrategias, unas rescatadas de la configuración tradicional de las comunidades y otras tomadas de formas de lucha más modernas.

Estos sectores, a diferencia del proletariado industrial, no se configuran como tales a partir de la consolidación de los Estados Nación a fines del s. XIX sino que, por el contrario, en este período sufrieron -en realidad continuaron sufriendo- los embates del avance de la modernidad, proceso abierto a partir de la colonización.

Hechas estas consideraciones conceptuales, abordaremos el análisis de algunos rasgos comunes presentes en la mayoría de estas experiencias latinoamericanas.

Características de los movimientos sociales latinoamericanos

Si consideramos que el neoliberalismo es la forma de dominación asumida por el capitalismo a partir del último cuarto del siglo XX (2), convendremos en aceptar que las consecuencias de su ejercicio para la mayoría de la humanidad son de tal magnitud que lejos están de compensar la legitimación que encuentra por parte de los sectores menos afectados (regional y socialmente) a partir de la promesa del consumo permanente.

La globalización y las políticas neo-liberales se construyen sobre las desigualdades existentes, pero elevándolas a niveles exponenciales, así, frente a las devastadoras consecuencias provocadas por la aplicación de medidas que a grandes rasgos implicaron: cifras nunca antes conocidas de desocupación, deterioro de los salarios, flexibilización y precarización laboral y aumento de los índices de pobreza, se producirá la conformación de un creciente sector de población excluida del acceso al empleo y al consumo, el debilitamiento de la capacidad de movilización del movimiento obrero pero paralelamente el surgimiento de nuevas formas de organización y lucha.

Podría decirse que a partir del levantamiento del 1º de enero de 1994 en Chiapas, el zapatismo cumplirá un doble rol: ser, por un lado la primera expresión organizada de impugnación contra el orden globalizado encarnado en el neoliberalismo y por el otro, actuar como inspiración e influencia tanto en el movimiento antiglobalización desarrollado en los países centrales como en otras organizaciones latinoamericanas, de allí la trascendencia de un movimiento que planteará un desafío no sólo político sino también teórico.

Si en los centros de poder mundial se pregonaba la buena nueva de la inevitable eternidad del capitalismo y el fin de la historia, desde la profundidad de la selva un grupo de campesinos indígenas se levantaba en armas poniendo frente al mundo otra realidad que articulaba una cultura de la resistencia construida durante más de 500 años con estrategias defensivas surgidas para dar respuesta a la forma de dominación neoliberal: "... una resistencia tan antigua como la dominación pero tan moderna como la integración teleinformática de los procesos mundiales

La irrupción del zapatismo será emblemática entonces, por cuanto significa la posibilidad y viabilidad de construcción de la resistencia, representando en la escena política internacional el punto de inflexión entre la aceptación de la "cultura de la derrota" -abonada por el descenso de las luchas en el seno del movimiento obrero, el fulminante desplome de la URSS y sus satélites (y no precisamente, como muchas corrientes dentro de la izquierda pregonaban por una revolución democrática al interior de sus sociedades) y reforzada por el discurso único de los voceros del poder capitalista mundial- y la puesta en conocimiento de la sobrevivencia de esta otra cultura, la de la resistencia.

"Frente al proceso de globalización neoliberal capitalista, se desarrolló la otra globalización: la de la Rebeldía, la Resistencia, la de la Revolución o la de la revolución, el nombre es lo de menos."

En ese contexto, comenzaron a "visibilizarse" otros movimientos sociales que venían recorriendo caminos similares aunque con dinámicas propias, abriendo un proceso que incidió no sólo a nivel de las luchas sino también de las elaboraciones teóricas acerca de estas formas de organización y sus alcances y posibilidades en cuanto a una

viabilidad –por cierto diferente a aquellas diseñadas a partir de la centralidad de la clase obrera- de un cambio social.

Es en este sentido que caracterizamos a estas experiencias como movimientos de resistencia ya que no se presentan como portadores de proyectos históricos previamente delineados sino que fueron configurándose en torno a realidades concretas, locales.

Ahora bien, surgidos y constituidos de esa manera, el gran desafío con que se enfrentan es la posibilidad de superación de esa etapa de resistencia a partir principalmente de la articulación con otros sectores sociales que también resisten.

Esta situación de resistencia lleva aparejada también la emergencia de formas particulares de prácticas confrontativas y en ese sentido Raúl Zibechi , para quien el análisis de los cambios en las formas de acción colectiva puede arrojar pistas para la comprensión de estos nuevos movimientos, diferencia entre métodos de lucha instrumentales y métodos autoafirmativos. Los primeros son aquéllos que se llevan adelante sólo en tanto que medio para el logro de determinados fines y aunque, claramente presentes en las organizaciones leninistas, se extendió hacia todo el sindicalismo de masas no importa cuáles fueran sus adscripciones ideológicas y políticas. Los aspectos claves de esta concepción se estructuran en torno a las nociones de organización, dirección y planificación. Esta priorización de los fines por sobre los medios llevaría a una "objetivación" de los sujetos y a una "subjetivación" de las organizaciones: el partido o el sindicato, lo que inevitablemente conduce a la burocratización y permite la subordinación de los sujetos a una lógica externa a ellos, la lógica del Estado.

En oposición a esta dinámica que ha guiado las luchas durante la mayor parte del siglo XX, Zibechi encuentra en los nuevos movimientos sociales el predominio de una forma de acción colectiva diferente. Conformados por actores sociales tales como mujeres, indígenas, minorías sexuales o desocupados, lo que estos sectores tienen en común es el desprecio y la humillación a la que son sometidos por el poder así como la exclusión y la invisibilidad a la que se les pretende condenar, de allí que su lucha sea autoafirmativa y pase en primer lugar por mostrarse, por expresar su existencia frente a toda la sociedad, por hacerse "visibles" destacando todo aquello que constituye su identidad.

En este contexto, la autonomía y la autoorganización, como planteamos en el apartado siguiente, son dos de las condiciones para llevar adelante la resistencia pero la imbricación con sectores de la sociedad civil es vital para no caer en el aislamiento. Es desde esta perspectiva que podemos entender la reciente y última Declaración de los zapatistas así como la última Marcha Nacional por la Reforma Agraria organizada por el MST que reunió a casi 12 mil trabajadores y trabajadoras rurales y cuyo objetivo principal fue, como en marchas anteriores, llamar la atención de la sociedad brasileña sobre la apremiante situación de los sin tierra

Autoorganización y autonomía

Se encuentra presente en la mayoría de estos movimientos sociales una invocación a la autoorganización y la autonomía, lo que generó el desarrollo de encendidos debates teórico-políticos.

Sin pretender dar cuenta aquí de los principales lineamientos de estos debates ni de abordar el recorrido histórico del concepto de autonomía que largamente excedería los límites de este trabajo, podríamos destacar que el mismo lleva implícita la idea de la autoorganización de los propios sujetos implicados en las luchas, motivo por el cual lo hemos planteado como dupla ya que en general así aparecen expresados en los documentos, comunicados y fuentes propias de los movimientos mismos.

Bajo la concepción de "autonomía" en general subyace la idea de organizaciones en forma de red que funcionan descentralizadamente en base a acuerdos logrados por consenso, la priorización de formas de discusión y resolución asamblearia con énfasis en los mecanismos de democracia directa y la asignación de tareas rotativas con cargos revocables.

En el caso del zapatismo, luego del rechazo de la reforma de la Constitución sancionada en de 2001, por considerarla totalmente apartada del espíritu de los Acuerdos de San Andrés, en agosto de 2003 se anuncia el surgimiento de los denominados Caracoles y sus correspondientes Juntas de Buen Gobierno en el marco de un proceso tendiente al afianzamiento de uno de los principios postulados desde los inicios de la insurgencia: la construcción de la autonomía en los "territorios rebeldes".

Estas Juntas, cinco en total que articulan alrededor de 30 municipios, tienen como funciones dirimir problemas de propiedad de la tierra, recaudar impuestos, organizar la salud y la educación y regir las relaciones de los municipios zapatistas entre sí y de éstos con otros municipios ajenos al movimiento.

Así, frente al desconocimiento de sus demandas por parte del Estado, se opta por la alternativa de seguir construyendo autonomía, impulsando y fortaleciendo el autogobierno y la autogestión.

Más allá de las diferencias subyacentes en cuanto a los objetivos inmediatos y el contexto en que se desarrollan, no es tarea fácil la implementación de las prácticas y formas organizativas acordes con el desarrollo de estas distintas experiencias con fuerte énfasis en la autonomía. Combinar adecuadamente las decisiones tomadas democráticamente y la asignación no jerárquica de responsabilidades con la eficacia en cuanto a la concreción de lo consensuado, representa habitualmente una difícil tarea.

En una reflexión en torno a estos temas, Guillermo Cieza expresa: "Si analizamos los movimientos normalmente considerados como referencia (el zapatismo, los Sin Tierra) nos vamos a encontrar con la coexistencia y el delicado equilibrio entre dos estructuras que garantizan por un lado la democracia y la horizontalidad y por otro la eficacia. En el caso de los Sin Tierra, la Dirección Nacional (que se renueva solo por tercios) y las direcciones regionales garantizan ordenar esfuerzos en base a líneas políticas previamente discutidas por la base del movimiento. En el caso de los zapatistas, el EZLN, subordinado políticamente a decisión de las comunidades, constituye una fuerza vertebrada que garantiza la ejecución de múltiples tareas"

Este señalamiento sobre la coexistencia de dos niveles con lógicas articuladas puede ser uno de los elementos que ayuden a explicar la cohesión y perduración de los movimientos y no es precisamente la que caracterizó a las asambleas barriales que surgieron al calor de la rebelión argentina de diciembre de 2001.

Estos organismos, que cobraron gran protagonismo hasta mediados del 2002 y luego fueron decayendo hasta su casi extinción en la actualidad, se constituyeron como espacios de experimentación de formas de gestión autónomas en las que cobró especial relevancia la construcción de una trama social y la reconstrucción de redes de solidaridades que, unificadas bajo la consigna del "Que Se Vayan Todos", comenzó a

tomar en sus manos tareas antes delegadas a la esfera de lo estatal. De esa manera, ante el abandono del Estado respecto de sus funciones y el agotamiento de las formas organizativo-institucionales tradicionales –partidos políticos, sindicatos, vecinales, etc.- empezaron a experimentarse nuevas formas de organización que dieran respuestas – tanto a corto como a largo plazo- a las urgencias planteadas por la aguda crisis económica, social y política

Todavía no hay un profundo análisis de las circunstancias que llevaron al rápido agotamiento de estos organismos que con tanta fuerza pero tan brevemente irrumpieron en la escena nacional argentina, aunque algunos autores, como Claudio Katz (12), atribuyen su fugacidad precisamente a los mismos elementos que posibilitaron su surgimiento: su carácter defensivo, autoconvocado, inorgánico y profundamente antiinstitucional.

Las recurrentes crisis vividas por Bolivia en los últimos años plantean una situación un poco diferente. Durante los dos grandes levantamientos populares (octubre de 2003 y mayo/junio de 2005) que derivaron en la caída de los presidentes Sánchez de Losada y Mesa respectivamente, la movilización que presionaba por las destituciones presidenciales y sus variantes de llamado a Convención Constituyente, no fue tan "inorgánica" como en las dos situaciones anteriores, sino que se encontraba enmarcada en organizaciones como el MAS y la COB (con su formato tradicional de partido político con representación parlamentaria y central sindical respectivamente) por un lado y la Coordinadora del Agua de Cochabamba y las Juntas Vecinales del Alto, por el otro, con un importante desarrollo de la autonomía local de base en estas últimas.

Ahora bien, frente a esta modalidad de intervención política que encarnan una dramática impugnación de las formas tradicionales de representación ¿cómo se entiende la relativamente rápida recomposición institucional, como en el caso argentino o, como en el boliviano, la recurrencia de caídas y reconstrucciones?

En respuesta a esta circunstancia, Claudio Katz (14), encuentra que la principal limitación de los movimientos sociales se inscribe precisamente en la insuficiencia que demuestran para impedir la reconstitución del sistema de representación y la institucionalidad burguesa. Desde esta perspectiva, este límite estaría dado por las dificultades que enfrentan estos movimientos a la hora de proyectarse al plano político,

o sea, de disputar el poder (o cuotas de él) en la arena donde se dirimen los conflictos y se expresan las demandas populares, es decir, el Estado y sus instituciones y esto sólo puede llevarse a cabo a partir de la elaboración de un proyecto político propio.

El agotamiento y desgaste de los mecanismos institucionales del régimen son también claramente observables, aunque con implicancias diferentes, en otros movimientos sociales:

"... en nuestro país, la clase política mexicana (donde se incluyen todos los partidos políticos con registro y los tres órdenes de la unión) traicionó la esperanza de millones de mexicanos, y de miles de personas de otros países, de ver reconocidos constitucionalmente los derechos y la cultura de los pueblos indios de México ... frente a todo esto, el EZLN decidió suspender totalmente cualquier contacto con el gobierno federal mexicano y los partidos políticos; y los pueblos zapatistas ratificaron hacer de la resistencia su principal forma de lucha".

Territorialización

Si bien la territorialización alude a la cuestión espacial, tanto en lo que refiere a la recuperación de tierras usurpadas en el caso de algunas comunidades indígenas como a la ocupación y posterior asentamiento en territorios improductivos llevada adelante por movimientos como el MST de Brasil, no se limita sólo a este aspecto. El compartir un mismo territorio implica también la posibilidad de construir una nueva sociabilidad en torno a la práctica de las acciones cotidianas y la integración en proyectos comunitarios, referidos tanto a las actividades productivas como a las tareas de salud y educación.

En el caso del MST de Brasil la territorialización es asimilada al proceso de conquista de la tierra misma y es concebida como una de las herramientas que posibilitará la implementación de la reforma agraria pero que no se limita sólo a ella sino que abarca y es la condición de posibilidad de desarrollo no sólo de otras dimensiones como la educación, la salud, la vivienda, el crédito agrícola y la cooperación agropecuaria, sino también de la articulación expansiva del proceso mismo.

Ellos lo expresan de esta manera: "A luta pela terra leva à territorialização porque com a conquista de um assentamento abrem-se as perspectivas para a conquista de um novo assentamento. Cada assentamento é uma fração do território conquistada e a esse

conjunto de conquistas chamamos territorialização. Assim, a cada assentamento que o MST conquista, ele se territorializa. E é exatamente isto que diferenciao MST dos outros movimentos sociais. Quando a luta acaba na conquista da terra, nao existe territorialização"

La diferenciación con otros movimientos a las que se alude en esta cita, hace referencia a otras organizaciones también constituidas en torno a la demanda de reforma agraria, pero cuyo objetivo último es solamente el logro del acceso a la tierra.

La territorialización no está limitada a las experiencias de índole rural sino que es también un elemento presente en movimientos de raigambre urbana, como algunos grupos piqueteros en Argentina, particularmente el MTD de Solano

Aunque en algunos casos la realidad espacial sea preexistente a las constitución de los movimientos (como en las comunidades zapatistas o en las barriadas donde se constituyen algunos de los sectores piqueteros) y en otras ésta se logre a partir de la reapropiación u ocupación de tierras (como en algunas comunidades indígenas o el MST), en ambas situaciones la territorialización implica la construcción, en un determinado territorio y a partir de la lucha, la experiencia y los proyectos compartidos por sus habitantes, de un espacio alternativo que necesariamente implicará el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y el delineamiento de una nueva sociabilidad, elementos ambos que confluyen, como más abajo veremos, en el proceso de conformación de las identidades colectivas.

Ahora bien ¿cuáles son los límites de la territorialización? O para expresarlo de otro modo: ¿hasta dónde es posible la profundización de este proceso en el marco de una sociedad capitalista sin quedar atrapados en "islotés" de autoproducción y consumo?

Construcción de la identidad

Hemos visto como el proceso de territorialización, en tanto que forjado en el marco de un colectivo que al compartir experiencias y proyectos comienza a concebirse como comunidad en un contexto de resistencia a las adversidades impuestas por el sistema, necesariamente configurará identidades contrahegemónicas, cuyos componentes tienden a autopercebirse de forma diferente a la establecida en la concepción de "individuos" o "ciudadanos" inherente a la sociedad capitalista.

Al interior de este tipo de movimientos se desarrolla un proceso de construcción de un imaginario social o colectivo, operándose la configuración de una representación de la realidad social, como conjunto de ideas-imágenes a través de las cuales estos grupos sociales construyen su identidad y avalan su legitimidad.

El zapatismo es aquí un ejemplo insoslayable de este proceso de construcción de identidad, con la particularidad que el mismo está acompañado por una creativa estrategia discursiva y mediática. Hay en esta configuración identitaria una inversión de la lógica del pensamiento dominante, que, estructurada en construcciones semánticas tales como "un mundo donde quepan muchos mundos", "caminar al ritmo del más lento" o "mandar obedeciendo" (por citar sólo alguna de las más conocidas), produce una fisura en el sentido común.

Estos imaginarios sociales son inescindibles de las prácticas que el movimiento social lleva adelante y ambos aspectos, junto con las adscripciones ideológicas, políticas y teóricas a las que se apela o en el marco de las cuales se elaboran las políticas y los proyectos, son los que conforman la identidad.

Si en las organizaciones que lideraron los movimientos de cambio social hasta mediados del s. XX, como los partidos políticos y los sindicatos, había una clara prioridad otorgada a la esfera política, ideológica y teórica, en los "nuevos" movimientos sociales encontramos una percepción más clara de la presencia de esa otra esfera, más lábil y por lo tanto más difícil de ser conceptualizada, pero tal vez de raigambre más profunda.

Como lo expresan los integrantes del Movimiento de Trabajadores Desocupados de Solano: "Los elementos de una nueva sociabilidad no son creados por nadie en particular. Emergen: son creados por los pueblos en sus luchas... Se trata de la aparición histórica de una nueva subjetividad, de nuevas formas de pensar, planear y solucionar los problemas de la existencia."

Es en este sentido que debe entenderse también la importancia otorgada a lo por los integrantes del MST a la "mística", que, definida en tanto que práctica social heredada de la teología de la liberación y la religiosidad popular, es considerada por sus militantes como uno de los elementos de cohesión, unidad e identificación al que igualan en importancia con los principios organizativos del movimiento.

CAPÍTULO VII

LEGISLACIÓN COMPARADA

EL CONTROL SOCIAL SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA

MODELOS DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS PARA EL CONTROL SOCIAL

Bases Jurídicas

País	Reconocimiento Jurídico
Bolivia	<p>* Ley No. 1551 del 20-04-94, "Ley de Participación Popular": establece la creación de los Comités de Vigilancia. Entre las funciones que se estipulan para los Comités, figuran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Vigilar que los recursos municipales de participación popular sean invertidos en la población urbana y rural, de manera equitativa, constituyendo el nexo para que las Organizaciones Territoriales de Base ejerzan los derechos reconocidos por la ley.b. Controlar que no se destinen en gastos corrientes del Gobierno Municipal más del 10% de los recursos de la Participación Popular.c. Pronunciarse sobre el presupuesto de los recursos de Participación Popular y la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el Gobierno Municipal. Este pronunciamiento deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación, emitiéndose copia al Poder Ejecutivo para que actúe de conformidad a las atribuciones que le reconoce la Constitución Política del Estado <p>Texto completo:</p> <p>* Decreto Supremo No. 24447 del 20-12-1996, "Reglamentación Complementaria de las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa"</p> <p>* Ley No. 2235 del 31-07-2001, "Ley del Diálogo Nacional 2000": se</p>

	<p>promulga con el objeto de coadyuvar a los Comités de Vigilancia a través de la creación del Consejo de Desarrollo Productivo, Económico y Social (CODEPES), conformado por los sectores productivos y de prestación de servicios de mayor incidencia en la jurisdicción municipal, y de organizaciones medioambientales y profesionales de la misma. Se especifica que, en el ámbito municipal, el control social ha de ejercerse por medio de los Comités de Vigilancia reconocidos por la Ley No. 1551, de Participación Popular.</p> <p>Texto completo:</p> <p>* Decreto Supremo No. 26564 del 02-04-2002, "De Participación y Control Social": reglamenta los procedimientos, mecanismos e instancias para que el Mecanismo Nacional de Control Social, los Mecanismos Departamentales de Control Social, sus representantes, Síndicos y Comités de Vigilancia, en representación de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, ejerzan el derecho tanto a conocer, supervisar y evaluar los resultados e impacto de las políticas de gestión pública y de los procesos participativos de toma de decisiones en los niveles, municipal, departamental y nacional. El Decreto amplía las atribuciones de los Comités de Vigilancia al otorgarles la obligación de coordinar y cooperar con otros entes municipales, tal es el caso del Consejo Municipal, para ejercer de una forma más óptima el control social.</p> <p>Texto completo:</p>
Colombia	<p>* Constitución Política de la República de Colombia de 1991</p> <p>* Ley 134 del 31-05-94 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana": establece que las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la</p>

	<p>prestación de los servicios públicos. La vigilancia puede ejercerse en los ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos.</p> <p>Texto completo:</p> <p>* Ley No. 850 del 18-11-2003, "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas": define la Veeduría Ciudadana como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.</p> <p>Texto completo:</p>
Costa Rica	<p>* Decreto Ejecutivo No. 26025 del 18-04-1997 Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, el cual deroga el Decreto No. 22511-MIDEPLAN del 17-09-1993, promulgado para cumplir con el principio de vigilancia sobre el buen funcionamiento de los servicios públicos que establece la Constitución política y como parte de los esfuerzos de modernización del Estado en la búsqueda de una mayor eficiencia y de impulsar mecanismos que permitan la participación ciudadana en la fiscalización de los servicios públicos.</p>

	<p>Texto completo:</p> <p>http://www.mideplan.go.cr/Modernizacion/servicios/Marco%20Juridico.html</p>
México	<p>* Ley General de Desarrollo Social del 19-01-2004: el cual "reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social"(Art. 69)</p> <p>Texto completo:</p> <p>http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf</p> <p>* Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil del 30-01-2004: el cual reconoce que las organizaciones de la sociedad civil tienen el "derecho de participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan u operen dependencia y entidades, de conformidad con la normatividad jurídica y administrativa aplicable" (Art. 6)</p> <p>Texto completo:</p>
República Dominicana	<p>Decreto No. 39-03 del 16-01-2003: dispone la creación de las Comisiones de Auditoría Social (CAS), a través de las que se instituye la Auditoría Social como un mecanismo propio de la comunidad, para la defensa del gasto social que realiza el gobierno a través de la construcción de obras públicas, en adición a los mecanismos existentes de supervisión y contraloría.</p> <p>Dispone que en cada localidad o sector urbano donde se realicen obras públicas se formará una Comisión de Auditoría Social, integrada por un mínimo de cinco personas, seleccionadas por la comunidad en asamblea convocada de común acuerdo por las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas, de desarrollo, y sociales en general, voluntaria y sostenibles, con el objeto de vigilar las</p>

construcciones a cargo de instituciones públicas, de forma que las mismas se realicen de acuerdo con lo planeado y presupuestado. Las Comisiones de Auditoría Social han de comunicar a la oficina estatal que otorgó la obra o que la realiza, al Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa a la Fiscalía correspondiente, al Gobernador provincial, al Ayuntamiento, y a cualquier otra instancia que estimen conveniente, las irregularidades técnicas o de administración que detecten en la supervisión de la obra, así como las informaciones o denuncias que en este sentido reciban de parte de la comunidad.

Texto completo:

CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Cuando se habla de control social, se hace referencia al grupo de normas y regulaciones de diferente tipo que son establecidas explícita o implícitamente por una sociedad para mantener el orden de los individuos y permitir el desarrollo de un nivel de vida organizado y controlado. El control social puede hacerse presente de diferentes maneras, tanto a través de prácticas formales como prácticas informales, a través de regulaciones socialmente aceptadas y también a través de coacción del mismo individuo sobre sí mismo.

El control social tiene como objetivo mantener a grupos sociales dentro de un orden formalmente aceptado de modo tal que se respeten un número de normativas básicas que contribuyan a generar estilos de vida organizados y no conflictivos. En este sentido, las regulaciones más claramente visibles respecto a la idea de control social son aquellas que se expresan a través de leyes, estatutos y regulaciones formales que todos los miembros de una sociedad deben cumplir de igual modo. Estas medidas son creadas y aceptadas por el conjunto de la sociedad ya que son explícitamente establecidas. El control social explícito también puede estar relacionado con los intereses políticos y la anulación de las expresiones políticas de diversos grupos de la sociedad, aunque tales situaciones pueden entrar en el marco de lo implícito en determinadas ocasiones.

Sin embargo, también se ejerce control social a partir de métodos informales que no necesitan ser explicitados y que a veces tienen mucha más fuerza que los métodos formales. Aquí debemos mencionar el control social ejercido por las religiones, las jerarquías sociales, los medios de comunicación y la propaganda, las normas morales y otras. Todo este conjunto de normas de control social informal buscan generar en el individuo la adquisición de conductas socialmente aprobadas de manera voluntaria. Muchas veces, estas normas implícitas de control social pueden no ser del todo éticas, sobre todo cuando se trata de la propaganda y del poder de ciertos mensajes publicitarios.

Finalmente, el control social también se ejerce desde el mismo individuo y es aquí donde instituciones como la familia y la religión tienen especial peso. Estas normas auto impuestas de control social tienen que ver fuertemente con la censura de determinadas actitudes y pensamientos y en casos extremos pueden tener como resultado el desarrollo de personalidades excesivamente represarias y auto censurantes.

BIBLIOGRAFÍA

1.- VID. BERGALLI, R., RELACIONES ENTRE CONTROL SOCIAL Y GLOBALIZACIÓN: FORDISMO Y PÁRRAFOS 8-12; BERGALLI, R.,

AUTOR PROVENIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE STANFORD QUE USA POR VEZ PRIMERA LA CATEGORÍA CONTROL SOCIAL EN EL AÑO 1894 EN ALGUNOS DE SUS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y QUE EN EL AÑO 1901 PUBLICA SU OBRA TITULADA "SOCIAL CONTROL. GRANADA, PÁG. 34.

2.- [1] AYO SAUCEDO, DIEGO: EL CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA. MARZO DE 2000. SANTA CRUZ – BOLIVIA [2] AYO SAUCEDO, DIEGO: EL CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA. PÁG. 11-12. MARZO DE 2000. SANTA CRUZ – BOLIVIA.[3] MICHAEL FOUCAULT: EL SUJETO Y EL PODER; TRADUCIDO POR LA ESCUELA DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ARCIS[4] MICHAEL FOUCAULT. VIGILAR Y CASTIGAR. SIGLO XXI EDITORES ARGENTINA- 2004[5] MICHAEL FOUCAULT. VIGILAR Y CASTIGAR. SIGLO XXI EDITORES ARGENTINA- 2004

3.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

EL DECRETO SUPREMO NO 26564.

LA LEY DEL DIÁLOGO NACIONAL (LEY 2235).

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN LEY N° 031, 19 DE JULIO DE 2011.

4.- [1] AYO SAUCEDO, DIEGO: EL CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA. MARZO DE 2000. SANTA CRUZ – BOLIVIA. [2] AYO SAUCEDO, DIEGO: EL CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA. PÁG. 11-12. MARZO DE 2000. SANTA CRUZ – BOLIVIA. [3] MICHAEL FOUCAULT: EL SUJETO Y EL PODER; TRADUCIDO POR LA ESCUELA DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ARCIS. [4] MICHAEL FOUCAULT. VIGILAR Y CASTIGAR. SIGLO XXI EDITORES ARGENTINA- 2004. [5] MICHAEL FOUCAULT. VIGILAR Y CASTIGAR. SIGLO XXI EDITORES ARGENTINA- 2004

5.- *GEORGE KOMADINA*,.PAG, 123 , DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA .POSTED BY RICARDO ON 13 OCTUBRE, 2010

6.- CFR. CORTE IDH, *CASO DE HAITIANOS Y DOMINICANOS DE ORIGEN HAITIANO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA*. MEDIDAS PROVISIONALES. RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2001. CONSIDERANDOS 6 Y 7. VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

7.- AGENCIA ABI LA PAZ- BOLIVIA ,. LA DEFENSA PÚBLICA,. ENERO 2011.

8.- INE., [HTTP://WWW.INE.GOV.BO/IWD0202.HTM](http://www.ine.gov.bo/iwd0202.htm)., REALIDAD NACIONAL CONCERNIENTE A LA SITUACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

9.- FUENTE: TOMADO DE NURIA CUNILL GRAU, " LEGISLACIÓN COMPARADA" (P. 292) CLAD, COORD. BUENOS AIRES: CLAD; BID; EUDEBA, 2000. - 346 P. ISBN 950-23-1133-DE 2010.